

INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.	2
2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	3
3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO.	4
3. 1.- Situación y localización geográfica.	4
3. 2.- Extensión y límites.	5
3. 3.- Fisiografía.	6
3. 4.- Hidrografía.	8
3. 5.- Edafología.	9
3. 6.- Climatología.	10
3. 7.- Vegetación.	10
3. 8.- Características urbanas y accesos al coto.	12
3. 9.- Figuras de protección.	13
4.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DEL TERRITORIO ACOTADO.	13
4. 1.- ESTUDIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS.	13
4. 2.- ANALISIS DEL APROVECHAMIENTO.	16
4.2.1.- Análisis capacidad de carga. Calidad del hábitat.	16
4.2.2.- Clasificación del terreno:	19
4.2.3.- Señalización.	19
4.2.4.- Zonas destacables dentro del coto.	21
4.2.4.- Furtivismo.	23
4. 3.- Resultados de caza.	23
4. 4.- Métodos de caza.	24
4.5.- Control de poblaciones.	26
4. 6.- Períodos hábiles de caza.	27
4. 7.- Período de vigencia del Plan de Ordenación.	28
5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.	28
5.1.- Plan general.	29
5.2.- Plan de aprovechamientos.	31
5.2.1.- Seltas.	31
5.2.2.- Categorización.	32
5.3.- Plan de gestión.	33
5.3.1.- Áreas de reserva.	33
5.3.2.- Actuaciones sobre el nivel de población.	34
5.3.2.- Mejoras alimenticias. Puntos de agua.	35
5. 4.- Medidas de protección a la fauna silvestre.	36
6.- PLAN DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA.	38
7.- PLAN DE INVERSIONES.	39
8.- MEDIDAS DE FOMENTO DE HABITATS.	40
9.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.	40
9.1.- Guía de prevención de riesgos.	40
9.2.- Procedimiento de urgencia sanitaria.	40
9.3.- Medidas especiales en montería.	42
10.- CONCLUSIÓN.	43

ANEXO 1: ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXISTENTE DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y PLAN DE CAPTURAS.

ANEXO 2: CARTOGRAFIA: Planos de ubicación y detalle.

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

Los Planes de Ordenación cinegética quedan regulados y afectados por diferentes normativas, siendo las mismas como a continuación se describe:

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
- Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. (En adelante Reglamento de Caza)

Los Planes de Ordenación cinegética se realizarán cumpliendo el Capítulo I del Decreto 15/2022, que abarca los Art. 98 al 103.

1. Los planes de ordenación cinegética son un instrumento para la gestión de terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible y ordenado de las especies cinegéticas, compatible con la conservación de la diversidad biológica y establecerán las limitaciones a la actividad cinegética, que en casos excepcionales y por razones justificadas, sea preciso adoptar para la defensa de las áreas y recursos naturales legalmente protegidos.
2. En todo terreno cinegético, el aprovechamiento cinegético se realizará conforme a un plan de ordenación cinegética aprobado por la administración competente.
3. Solo se permitirá practicar la caza en las modalidades previstas en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado, incluida la caza selectiva. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen contraviniendo lo establecido en el Plan.
4. Los planes de ordenación cinegética requerirán aprobación del órgano provincial e implicarán la autorización de todas las acciones contempladas en la resolución aprobatoria del mismo, sin perjuicio de aquellas que requieran ser comunicadas por el titular del plan o reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, no entendiéndose en estos casos como autorizadas sin el cumplimiento de estos requisitos.
5. La aprobación del plan es requisito imprescindible para la declaración definitiva de un terreno cinegético, así como para la realización de cualquier tipo de actividad cinegética en los terrenos que lo constituyen, sin perjuicio de los controles que puedan ser objeto de autorización conforme al artículo 28 de la Ley de Caza.
6. Si se comprueba que un plan contiene datos sustanciales falsos, se está aplicando indebidamente o no cumple con su finalidad, por actuación dolosa o culposa de su titular, el órgano provincial, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá anularlo o suspender cautelarmente la actividad cinegética, sin perjuicio de que emprenda las demás acciones que correspondan contra la persona titular del aprovechamiento o contra quien suscriba el plan en su caso, conforme a lo previsto en la ley, este reglamento y en el Código Penal.

7. Con carácter general, la vigencia de los planes de ordenación cinegética será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. La reducción del periodo de vigencia de un plan de ordenación cinegética sólo se permitirá cuando haya una modificación sustancial del aprovechamiento cinegético o en aquellos casos debidamente justificados, por resolución del órgano provincial competente, pudiendo iniciarse bien por solicitud de la persona titular cinegética, o bien de oficio por la propia Consejería.

8. Los planes de ordenación cinegética podrán contemplar planes de control o erradicación de especies exóticas invasoras, en el marco del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

9. En comarcas con riesgo de abundancia por conejo de monte, los planes de ordenación cinegética contemplarán medidas agroecológicas tendentes a minimizar daños sobre los cultivos agrícolas (islas de vegetación natural, linderos, cultivos disuasorios, cubiertas vegetales...).

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente estudio cinegético se ha elaborado para el coto de caza AB-12094 denominado "**LAS DELICIAS**", sito en el término municipal de Chinchilla de Monte-Aragón, provincia de Albacete.

Según el Art. 75 del Decreto 15/2022, la titularidad del coto corresponde D. EMILIO SIMARRO BERMEJO con NIF: 44393041M y domicilio en c/ Pasaje San Valentín, número 3-Ático D, de Albacete (02005).

El presente es un nuevo Plan de Ordenación Cinegética, elaborado debido a la ampliación del acotado en más del 25% de la superficie inicial, pasando de 268,73 hectáreas a 499,57 hectáreas, con número de registro **1745614/2025** solicitado el **07/05/2025**, una vez aprobado será vigente para las cinco temporadas próximas de 2025 a 2030, el coto se compone de 16 parcela, con una superficie total de 499,57 hectáreas, 9 parcelas que ocupan un total de 268,73 hectáreas pertenecen al titular cinegético, y el restante 7 parcelas, con una superficie de 230,84 son arrendadas por un propietario que se lo cede al titular cinegético mediante contrato de arrendamiento prorrogable, por lo que cumple con la superficie mínima para poder constituirse (Art.67 Reglamento Caza).

Respecto al régimen de explotación, de acuerdo con el Art. 70 del Reglamento de la Ley de Caza, recibe la calificación de cuartel de caza comercial, cuyo aprovechamiento esté basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética. Los ejemplares pueden proceder de instalaciones autorizadas dentro del propio coto según lo establecido en el artículo 21.5. del Reglamento.

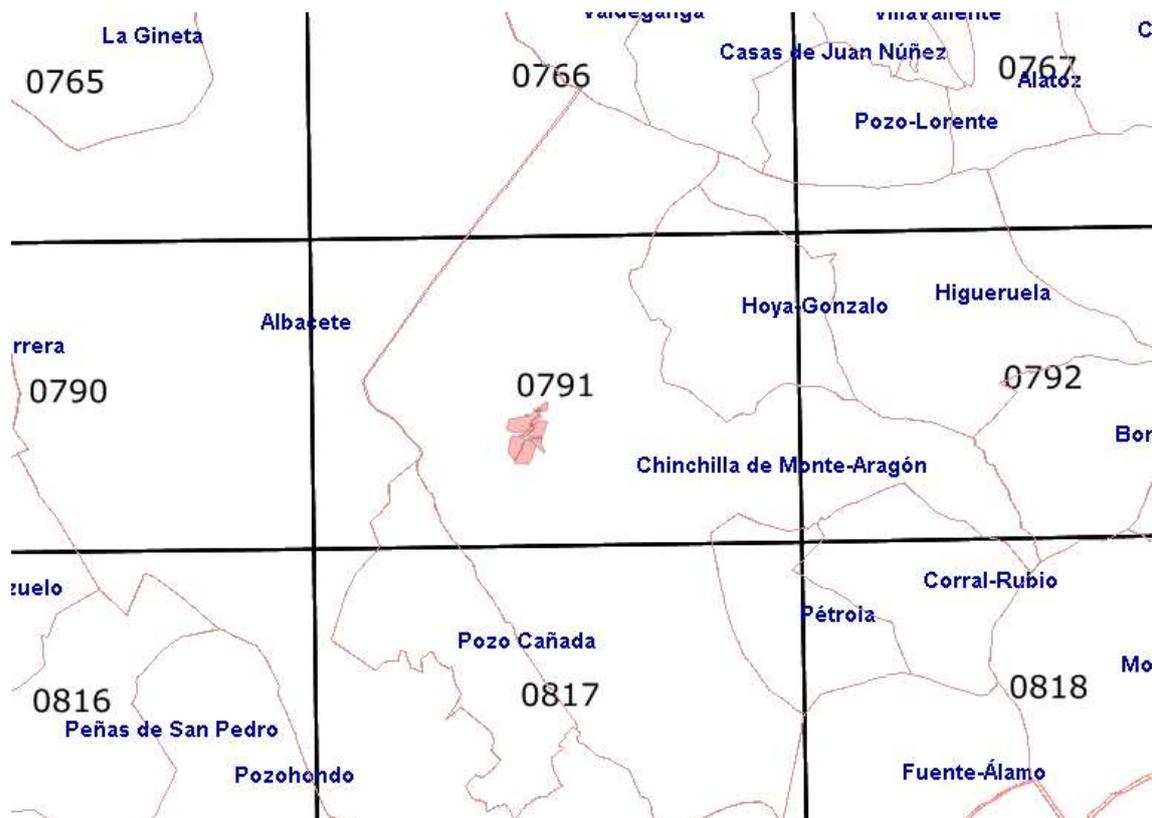
El acotado se ve afectado en la zona sur, por el AREA DE DISPERSION DEL AGUILA PERDICERA, clasificada como Lugar de Interés Comunitario. En la zona afectada se regulará la actividad.

La realización del estudio cinegético se hace bajo la orden suscrita por el titular cinegético de este coto de caza.

3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO.

3. 1.- Situación y localización geográfica.

El coto de caza "LAS DELICIAS" se encuentra en el término municipal de Chinchilla de Montearagón, en la provincia de Albacete. Este municipio se incluye en la zona este de la Comarca Centro -según el sistema de información geográfico del Ministerio de Pesca y Agricultura-, dicha comarca está ubicada en el cuadrante centro-este de la provincia de Albacete, incluida en la Región Biogeográfica Mediterránea.



UBICACIÓN DEL COTO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE
(Fuente: MAPYA-SIGA)

La zona de estudio queda encuadrada en la hoja 791 denominada "Chinchilla de Montearagón", del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 publicado por el Servicio Geográfico del Ejército.

La Hoja se encuentra situada en las coordenadas geográficas 38° 50' 04", 6 y 39° 00' 04", 6 de latitud norte y 1° 31' 10", 7 y 1° 51' 10", 7 de longitud oeste.

3. 2.- Extensión y límites.

La extensión total para la que se realiza el estudio cinegético es de 499,57 Has. y su perímetro exterior es de 14.200 metros, teniendo previsto señalarlo debidamente cumpliendo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

Los límites del coto están definidos:

- En el norte, al este el perímetro atraviesa la autovía A-31, hasta las inmediaciones de Casa del Olivar, en el noroeste el límite va por el camino que sale de la Estación de Chinchilla hasta Pozo de la Peña. Coto limítrofe: AB-10792 y AB-10513.
- En el sur, el acotado llega hasta los parajes Los Puentes, próximo a la Aldea Nueva. Coto limítrofe: AB-10792, AB-11637 y AB10165.
- En el oeste, el acotado abarca el paraje Cruz Catalán al norte, mientras que al sur llega hasta las inmediaciones de la Estación de Compresión Chinchilla. Coto limítrofe: AB-10792, AB-11637
- En el este, el acotado discurre por el paraje Las Delicias la norte, y al sur Las Madrigueras.

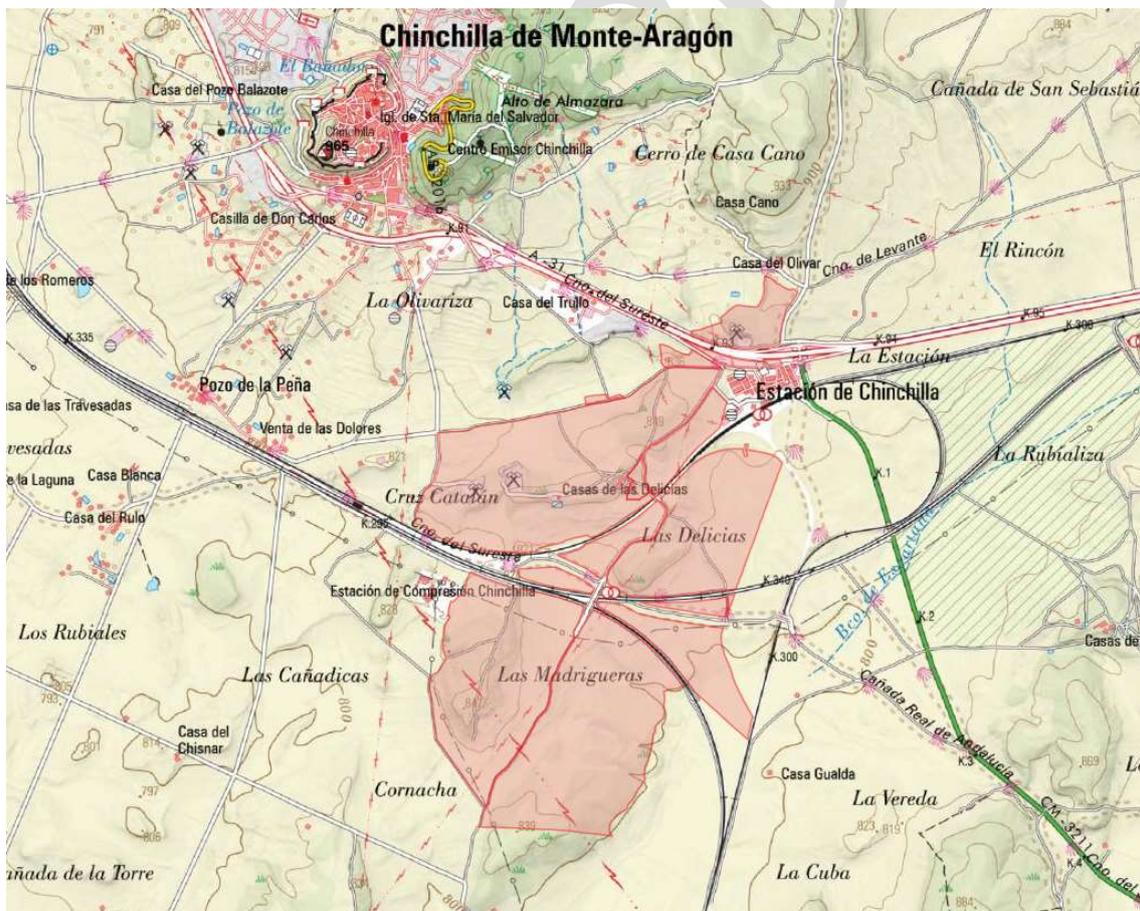


Imagen dellate AB-12094 (FUENTE IBERPIX).

3. 3.- Fisiografía.

La hoja donde se encuentra ubicado el acotado se encuentra situada en la parte suroeste de la Codillera de Monte-Aragón, siendo la cota más elevada Morrablanca (1022 m.) y descendiendo hasta Albacete, con 670 m. (punto más bajo) en el extremo noroeste. Se combinan en esta zona fuertes pendientes de la citada serranía, con cerros aislados en terreno ondulado, tales como Cerro Judío (934 m.), Cerro Cuadrado (949 m.), Cerro de la Fuente del Cuerno (963 m.), Cerro Gualda, Cerro de Cola de Caballo (937 m.), en el cuadrante SE, y Cerro del Buitre y Cerro Pardo (840 m.) en el SO. El noroeste está dominado por los Llanos de Albacete.

El muro de la columna estratigráfica de la zona queda situado en el Jurásico.

El Lías-Dogger se presenta en forma de calizas, calizas dolomíticas y margosas al suroeste de la Hoja, en los Cerros de Córdoba, constituyendo un anticlinal de dirección NNE-SSO. Su potencia no llega en ningún caso a superar los 70 m.

El resto de los afloramientos jurásicos corresponden al Malm, habiéndose distinguido:

- Oxfordiense, al SO de la Hoja, con dolomías color gris pardo, muy fracturadas y recristalizadas, que se presentan en forma pasiva, habiendo quedado casi borrados los planos de estratificación.
- Kimmeridgiense-Portlandiense, en forma de dolomías detadas por medio de fósiles en la Hoja de Montealegre del Castillo. Constituyen una gran mancha al SO de Chinchilla de Montearagón y una lengua en el centro del borde inferior del cuadrante SE.

El tránsito Jurásico-Cretácico no se realiza de una forma clara, sino gradual, a través de una formación caliza de unas decenas de metros de potencia.

En el Cretácico podemos distinguir tres tramos, que se presentan bien definidos en la Hoja:

- Cretácico Inferior indiferenciado, constituido por los materiales comprendidos entre el Neocomiense y el Aptense. Incluye las facies Weald, representadas por materiales fundamentalmente detríticos, areniscas y conglomerados de colores variados, con intercalaciones de margas. No se presentan de forma continua, sino en afloramientos aislados de mayor o menor importancia.
- Albense, aflorante en las inmediaciones de Chinchilla de Monte-Aragón en la forma típica de facies Utrillas, alternancia de arcillas, arenas, areniscas, conglomerados, margas y pequeños niveles de caliza, con colores muy variados, predominando los tonos amarillentos y rojizos. Corresponden a depósitos de tipo litoral.
- Cretácico Superior, constituido por calizas y calizas margosas de tonos grises con algunos tramos dolomíticos. Presenta fracturación importante siguiendo la dirección N-S y NE-SO, dando una trama muy homogénea. Se encuentra representado en la zona N-E de la Hoja.

El Terciario lo forman pequeñas manchas miocenas (Vindoboniense-Helveciense), molasas y calizas de escasa potencia, y en la zona más noroccidental, perteneciente al Vindoboniense-Pontiense, que incluye arillas arenosas, calizas arenosas y lacustres. Esta formación constituye la mayor parte de los Llanos de Albacete.

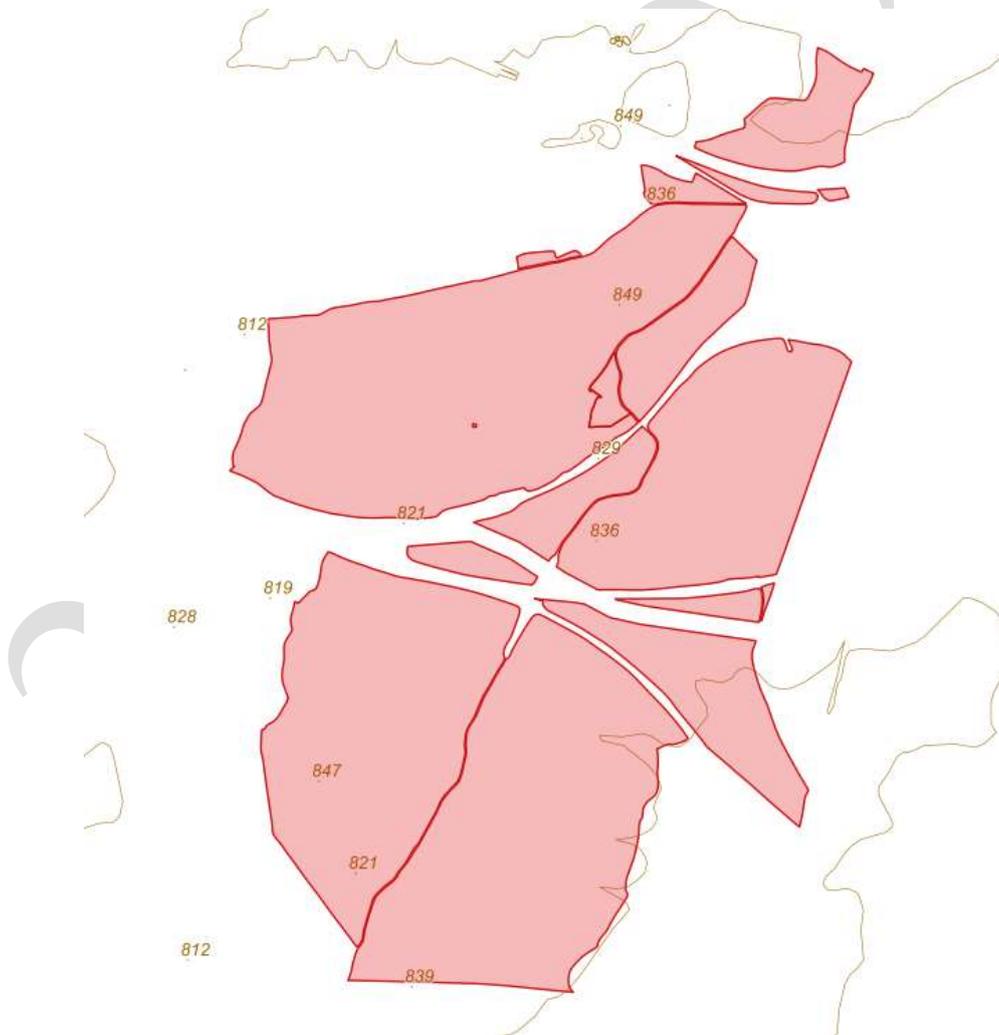
La serie terciaria queda cerrada por el Plioceno, el cual ocupa gran parte de la Hoja en su mitad oriental. Es una formación de tipo continental, en la que podemos distinguir, por una

parte, depósitos conglomeráticos, brechas y otros materiales detríticos, y por otra, margas arenosas y arcillas, rellenando las zonas deprimidas discordantes con las rocas más antiguas y completamente horizontales.

El Cuaternario se presenta en forma de arenas con cantos, poco redondeados y con mala selección, y arcillas que forman una mancha irregular al O de la Hoja y constituyen el Pleistoceno. Se presentan también depósitos en la pequeña cubeta que forma la Laguna de Pétrola.

El Holoceno está presente en un pequeño afloramiento existente en el cuadrante SE, formado por materiales de tipo aluvial.

La mayor altitud del coto se alcanza en la zona norte del mismo, llegando a 849 metros en próximo a Casas de Las Delicias. La menor cota se ubica en el sureste del coto, llegando a 793 metros sobre el nivel del mar, junto al camino de Munibáñez. El rango de pendientes del terreno oscila entre un 0-12 % según la información proporcionada por el sistema de información geográfica de datos agrarios del M.A.P.A.



ALTITUDES. (Fuente: IBERPIX)

3. 4.- Hidrografía.

El sistema de desagüe de la zona se circunscribe a las ramblas y barrancos existentes en las estribaciones de Monte-Aragón, los cuales conducen sus aguas hacia las partes llanas de la Hoja, difuminándose sobre ellas, muchas veces sin solución de continuidad hidrográfica, dando lugar a charcas y balsas.

Entre las ramblas más importantes cabe citar las siguientes: Rambla de Casa de Paredes, Rambla de la Boticaria, Rambla Sepultita y Rambla del Almendro.

El drenaje de las elevaciones del noreste, tales como Morrablancar y Cerro Martínez, se realiza mediante un sistema de valles paralelos, entre los que cabe citar el de Solana, Cañada Muelas, Morrablancar, etc.

En el resto de la Hoja, la hidrografía superficial es prácticamente inexistente, pudiendo citarse en el suroeste el Barranco de Escartana, el cual realiza el desagüe del Cerro Murciano.

En el sureste se encuentra la Laguna de Pétrola.

La totalidad de la Hoja pertenece a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En cuanto a las posibilidades de aguas subterráneas se ha detectado en esta zona la presencia de dos acuíferos importantes a nivel regional.

El acuífero Jurásico (Dogger) es el que alberga la mayor parte de las reservas de la zona. Está constituido, fundamentalmente, por dolomías, más o menos fracturadas, que afloran en algunos puntos, quedando ocultas en otros casos por materiales más modernos.

El acuífero Pontiense está presente solamente en el cuadrante noroeste de la Hoja. Dicho acuífero está constituido, principalmente, por calizas, las cuales pueden alcanzar en algunos puntos los 150 m. de potencia. Por ser más superficial que el anterior, se encuentra sobre-explotado.

Además de éstos, y a nivel local, existen otros de menor importancia, tales como el acuífero del Suprakeuper y los Cuaternarios. Lógicamente, estos acuíferos presentan menos posibilidades que los anteriores.

No existe en el coto ningún curso permanente ni estacional.

3. 5.- Edafología.

Según el "Soil Taxonomy", se encuentran en la Hoja los siguientes órdenes de suelos: Aridisoles, Entisoles, Alfisoles e Inceptisoles, en las siguientes asociaciones de grandes grupos:

Asociación Xerorthent-Camborthid, en la parte oeste de la Hoja.

Asociación Camborthid-Rhodoxeralfs-Xerochrept, en el sureste. Lugar donde se ubica el acotado.

Asociación Calciorthid-Camborthid-Xerochrept, en el noreste.

Los Inceptisoles y Aridisoles incluyen suelos pardos calizos sobre material consolidado, no consolidado, o con horizonte de costra caliza. Todos ellos tienen horizonte A (B) C, con horizonte de humus muy poco desarrollado, pH comprendido entre 7 y 8,5, capacidad de cambio de bases de baja a media, siendo el calcio el elemento más abundante del complejo. Texturas francolimosas a francoarenosas.

Los perfiles más evolucionados se reflejan por el lavado y acumulación de caliza en los horizontes inferiores, lavado que nunca es completo, y color más rojo. La microtopografía, la pluviosidad y el grado de pureza del material calizo subyacente, dan lugar a un mayor o menor arrastre del carbonato cálcico y de la arcilla.

Los suelos sobre costras calizas son menos profundos y sin horizontes orgánicos. El aprovechamiento de estos suelos está en función del grado de erosión, debiendo reservarse los de topografía más accidentada a la explotación forestal, siendo los más llanos de vocación cerealística y vitícola.

Los Alfisoles representan una superficie relativamente pequeña en el suroeste de la Hoja. Incluyen suelos rojos mediterráneos sobre material calizo, con perfil desarrollado (A/Bt/C), pH comprendido entre 6 y 7, capacidad de cambio baja, 15ª 20 meq. Por 100 g., drenaje interno bueno, color rojo oscuro a rojo amarillento, buena penetrabilidad hasta los horizontes de costra caliza que se presentan hacia los 65-90 cm., y texturas desde franco-arenosas a arcillosas.

La vocación de estos suelos es similar a la de los anteriormente descritos, resaltando que poseen una mayor fertilidad y capacidad de retención de la humedad.

Los Entisoles agrupan tanto a los litosuelos, en este caso asociados más comúnmente a los suelos pardos calizos sobre material consolidado, como a los suelos aluviales, coluviales y transformados por el riego. Este último grupo, situado en pequeña extensión al sur de Chinchilla, presenta caracteres de salinidad.

3. 6.- Climatología.

El clima es el conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan una región. Según se refiera al mundo, a una región o a una localidad concreta se habla de clima global, clima local o microclima respectivamente.

Para el estudio del clima local hay que analizar los elementos del tiempo: la temperatura, la humedad, la presión, los vientos y las precipitaciones. Hay una serie de factores que pueden influir sobre estos elementos: la latitud geográfica, la altitud del lugar o la continentalidad.

El clima de esta zona según la clasificación de J. PAPADAKIS es de tipo Mediterráneo continental. El período seco o árido se extiende en seis meses del año, el período cálido en un mes y el período frío o de heladas (el más duradero) en cinco meses.

Datos físicos de municipio														
Nombre	Código	Altitud (metros)	Pendiente (%)	Pluviometría anual (mm)	ETP anual	Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	Temperatura media anual (°C)	Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	Factor R (Erosividad de la lluvia)	Índice de Turc en regadío	Índice de Turc en secano	Duración período cálido (nº meses)	Duración período frío o de heladas (nº meses)	Duración período seco (nº meses)
Chinchilla de Monte-Aragón	2029	858	6,11	456	733	0,90	13,30	31,50	73	41,4873	7,5691	1	6,0191	3,7332

DATOS CLIMÁTICOS.

Precipitación media: 400-600 mm.

Temperaturas extremas: Máxima: 37º C

Mínima: -7º C

Temperatura media anual: 13-15º C.

Nº de días de nieve: 2.

Nº de días de helada: 35.

Nº de días de lluvia: 55.

Estos valores, junto a las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. PAPADAKIS, unos inviernos tipo **Avena fresco** y unos veranos tipo **Oryza**.

Según el régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

Refiriéndonos al régimen térmico se trata de un clima **Continental semicálido**.

La evapotranspiración anual (Thounthwaite) (ETP) oscila en 700-800 mm.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores siguientes:

- Índice potencial agrícola de Turc en regadío= 35.
- Índice potencial agrícola de Turc en secano= 10.
- Índice de Barbecho= 43.

3. 7.- Vegetación.

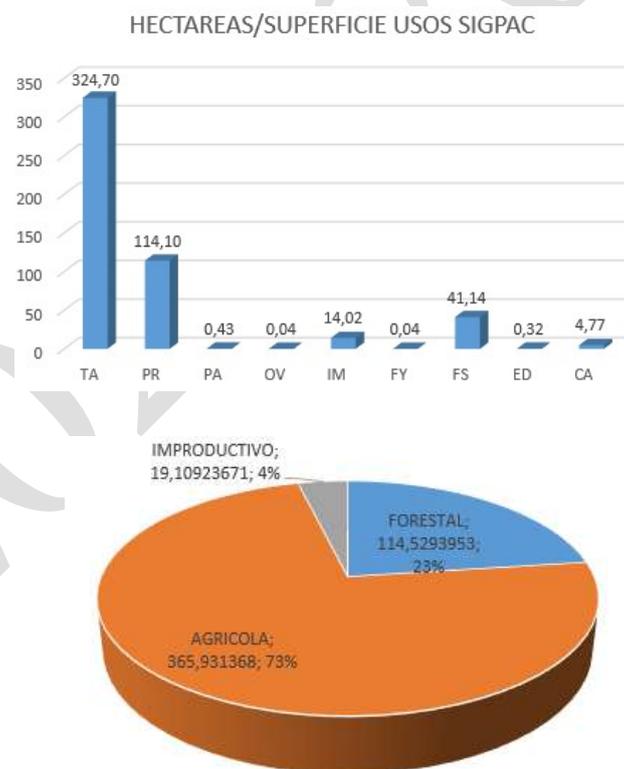
El tipo de clima (humedad relativa, temperatura, insolación, heladas, etc.) y del suelo (suelos ácidos, arcillosos, calizos, arenosos, etc), condicionan el tipo de vegetación que está presente en este coto. La flora de toda la comarca es de tipo Mediterráneo.

El coto está situado en el piso mesomediterráneo, clasificado cronológicamente dentro de la provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, sector Manchego, con un ombroclima calificado de seco.

Vegetación potencial. La vegetación típica sería la formación Durilignosa (bosques y bosquetes esclerófilos siempre verdes –perennifolios- más o menos presididos por la encina – *Quercus ilex*) clase *Querceta ilicis*, orden *Quercetalia ilicis*, , subalianza *Quercion valentinae* como resultado de la asociación de *Quercus ilex* ssp. *Rotundifolia* con *Quercus lusitanica* (*Quercus faginea*, *valentina*, etc.) ya planta semicaducifolia. Junto a éstas aparecen *Ononis aragonensis*, *Viola willkommi*, *Genista patens*, *Colutea arborescens*. Es frecuente *Acer monspessulanum* y *granatense*.

Por degradación de este clímax se presenta el clásico "monte bajo" o "maquis", y por mayor degradación, los "tomillares" y las falsas "estepas".

Vegetación actual. La siguiente gráfica muestra los aprovechamientos de los terrenos del acotado:



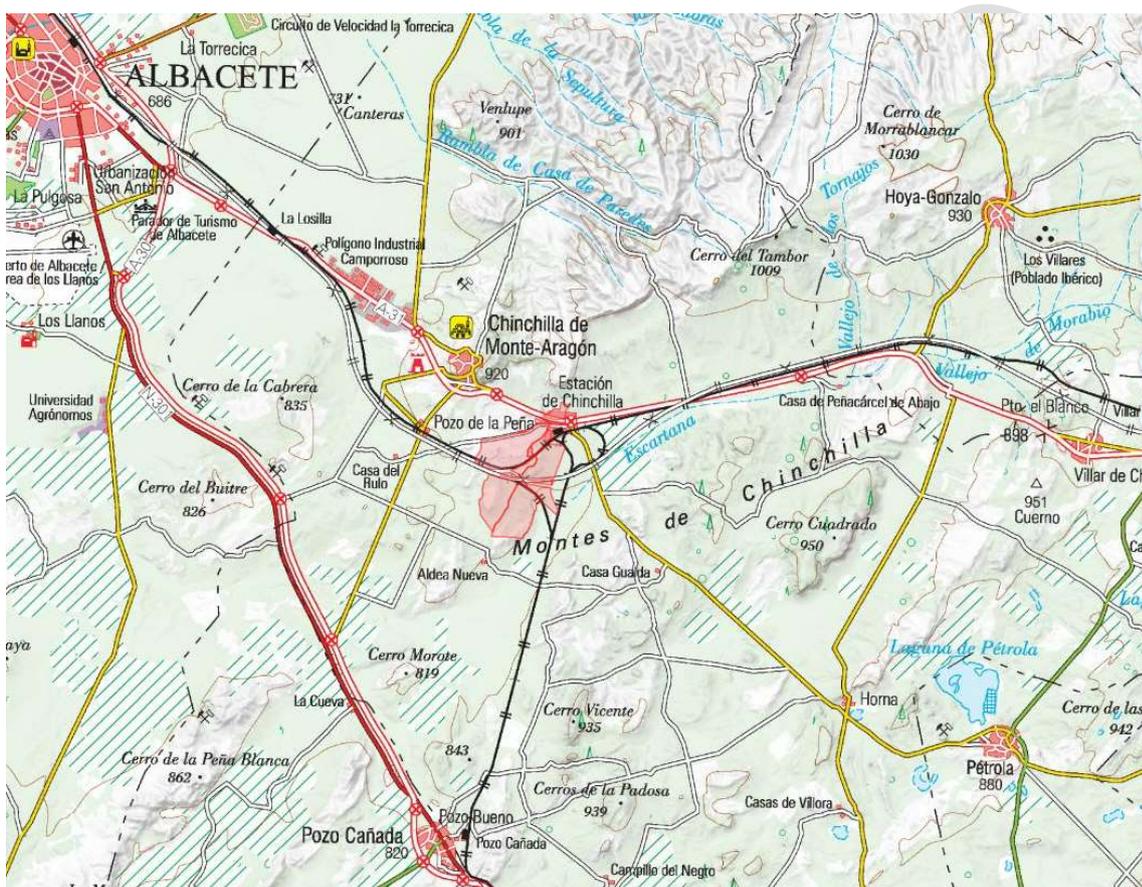
El principal aprovechamiento de los terrenos del coto es agrícola, ocupa un 73 % de la extensión total, siendo predominante la tierra arable con 324,70 ha.

El aprovechamiento forestal es de un 23 % de la superficie total del terreno, siendo la superficie mayoritaria el pasto arbustivo con 114 ha.

3. 8.- Características urbanas y accesos al coto.

Los núcleos de población más cercanos al coto son:

- Chinchilla de Monte-Aragón: núcleo de población situado a 2,3 kilómetros al noroeste de los terrenos que forman el coto cuya población es de 4.565 habitantes y situado a 897 metros de altitud sobre el nivel del mar.
- Estacion de Chinchilla: población situada en el límite del acotado, en la zona noreste del acotado. Con una población 227 habitantes y situado a 828 metros de altitud.



Las principal vía de comunicación con el exterior es el camino que se dirige a Casas de las Delicias desde la población de Estación de Chinchilla, de ahí hacia camino del sureste, Autovía A-31 y Carretera CM-3211, que une esta pedanía de Chinchilla de Monte-Aragón con Horna y Pétrola, hay un total de 16 caminos interiores, mencionando la Cañada Real de Andalucía, Camino del Sureste, por el centro del acotado discurre la autovía A-31, y más al sur discurre vías de tren.

3. 9.- Figuras de protección.

El acotado se ve afectado en la zona sur, por el AREA DE DISPERSION DEL AGUILA PERDICERA, clasificada como Lugar de Interés Comunitario.

4.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DEL TERRITORIO ACOTADO.

4. 1.-ESTUDIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS.

Según el Art. 7 del Decreto 15/2022, las especies cinegéticas se clasifican en especies autóctonas, naturalizadas y comercializables. Las especies autóctonas podemos dividir las en grupos de caza mayor y de caza menor, éstas últimas son las que se pueden encontrar en la zona de estudio.

Son especies de caza menor las siguientes especies autóctonas y naturalizadas presentes en el acotado las siguientes:

A-Clase Aves

Aves sedentarias:

- a) Familia Phasianidae: Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- b) Familia Corvidae: Corneja negra (*Corvus corone*), Urraca (*Pica pica*)
- c) Familia Columbidae: Paloma bravía (*Columba livia*).

Aves migratorias:

- a) Familia Columbidae: Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma zurita (*Columba oenas*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
- b) Familia Phasianidae: Codorniz (*Coturnix coturnix*).
- c) Familia Turdidae: Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal real (*Turdus pilaris*).

B- Clase Mamíferos

- a) Familia Leporidae: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*)
- b) Familia Canidae: Zorro (*Vulpes vulpes*)

Son especies de **CAZA MAYOR** las siguientes especies autóctonas y naturalizadas, pertenecientes al superorden de ungulados:

- a) Familia Suidae: Jabalí (*Sus scrofa*).

Especies de CAZA MENOR con aprovechamiento de caza comercial:

- CODORNIZ COMUN
- FAISAN COMUN
- PALOMA BRAVIA
- PERDIZ ROJA

Las especies cinegéticas de caza menor que tienen su hábitat en el coto y que por tanto se incluyen en este Plan son las indicadas en el párrafo anterior. Los predadores son los zorros y los córvidos (urracas y cornejas), incluidos en este estudio para proseguir con su adecuado control en defensa de los intereses cinegéticos del mismo. Las aves migratorias que tienen paso en este coto son la tórtola común, codorniz, zorzal y paloma torcaz, y por consiguiente se deben incluir en el estudio cinegético de este coto.

Se respetará la moratoria temporal establecida para las especies en cada momento, en este caso, se respeta la moratoria temporal establecida para la tórtola común.

La distribución de las especies según las características del coto es la que sigue: La perdiz roja se distribuye principalmente por las zonas de aprovechamiento agrícola, así como en las faldas y las laderas y ecotonos entre el monte y labor. La liebre se oculta en zonas de monte o en hondos de barrancos para evitar estar expuesta a los fuertes vientos y al amparo del frío, en verano busca zonas en las que haya temperaturas más frescas. El conejo es el menos estable frente a las otras especies cinegéticas debido al impacto de las enfermedades sobre éste. Se encuentra principalmente en zonas de pastizal y cereal.

CENSO DE POBLACION.

Se muestra como el principal elemento para planificar una gestión adecuada, por lo cual es de vital importancia el conocimiento lo más preciso posible de las existencias cinegéticas de las principales especies liebre, perdiz y conejo. **(Ver anexo I)**. Un censo o en general cualquier estudio sobre la abundancia de una población, puede aportar además mucha información sobre otros aspectos (SUTHERLAND, 1996). Datos como el sexo y la edad de los animales observados, los hábitos ocupados preferentemente, la dinámica espacial o temporal y otros relativos al estado fisiológico o la biología pueden ser de gran utilidad para tomar decisiones de gestión (CAUGHLEY, 1977).

Dentro de los procedimientos de estimación de densidades basados en el conteo de los individuos observados a lo largo de un recorrido a través del área de estudio, destaca el método de Emlen por su sencillez (Emlen, 1977; ver Tellería, 1986, para una revisión de los métodos de censo). Su aplicación sobre el terreno es similar a la de los métodos de obtención de índices de abundancia mediante el control de la longitud (Tellería, 1986), siendo la idea fundamental sobre la que descansa la de suponer que la probabilidad de detección de un animal disminuye al aumentar su distancia al observador. **Ver datos de censo en anexo**

Los censos realizados reunirán las condiciones siguientes:

- a) Deberán ser de recorrido fijo.*
- b) Serán diseñados de forma que recorran todos los estratos establecidos previamente, y la longitud de los itinerarios mantendrá la proporción de dichos estratos.*
- c) La longitud total en la zona a censar será proporcional a la superficie total, siendo como mínimo:*

- Para cotos entre 250 y 500 hectáreas se realizará un recorrido de 10 kilómetros de longitud.

- Para cotos entre 500 y 1.000 hectáreas se realizará un recorrido de 15 Kilómetros de longitud.

- Para cotos mayores de 1.000 hectáreas se realizará un itinerario de 10 kilómetros por cada 1.000 hectáreas de superficie del coto o fracción de la misma.

e) Se realizarán preferentemente en vehículo, a una velocidad constante siempre inferior a 15 kilómetros/hora. En nuestro caso la mayor parte del recorrido se hace a pie y vehículo por las características del terreno.

f) Se realizarán durante las 2 horas después del amanecer, y siempre en días claros y sin viento.

g) Se realizarán en la misma fecha (aproximadamente) a lo largo de los años, y procurando realizarlos fuera del período de caza.

h) Los transectos deberán realizarse en el mismo día, o en días consecutivos en caso de que no fuera posible hacerlo en un solo día.

Se ha llevado a cabo un inventario de existencias de las especies cinegéticas: Perdiz roja, Liebre y Conejo en diciembre del año 2024. Se realizan cuatro transectos, diferenciando en cada uno de ellos 4 bandas de observación, para las especies perdiz roja, conejo y liebre.

La densidad de estas especies es aproximadamente de:

Perdiz roja: 0,36 ind/ ha. Liebre: 0,14 ind/ ha. Conejo: 2,70 ind/ ha.

Se pretende llegar a una densidad de estas especies que sea óptima, para la perdiz roja esta densidad es la de 0.5 ind / ha., para el conejo y la liebre es de 0.25 ind / ha. Tras las cinco temporadas, se estima que habrá una densidad de estas especies:

Perdiz roja: 1,52 ind/ ha. Liebre: 0,15 ind/ ha. Conejo: 0,25 ind/ ha., lo que indica que con esta previsión de capturas, la población de estas especies se regularía de forma que se aproximaría a densidades adecuadas.

4. 2.- ANALISIS DEL APROVECHAMIENTO.

4.2.1.- Análisis capacidad de carga. Calidad del hábitat.

La elección del método de análisis de la capacidad de carga se realiza evaluando la vegetación de la zona y mediante censo de especies de caza menor. Los datos de vegetación se han obtenido del Mapa Forestal de España (MFE) y a partir del Sigpac, desglosando los usos del suelo que forman parte del acotado.

Los datos obtenidos en la aplicación de Sigpac se acercan más a la realidad del coto, ya que los datos que contienen son más actuales que los obtenidos por MFE, los cuales tienen discrepancias con los anteriores.

Imagen 1.- Mapa forestal de España en coto de caza.

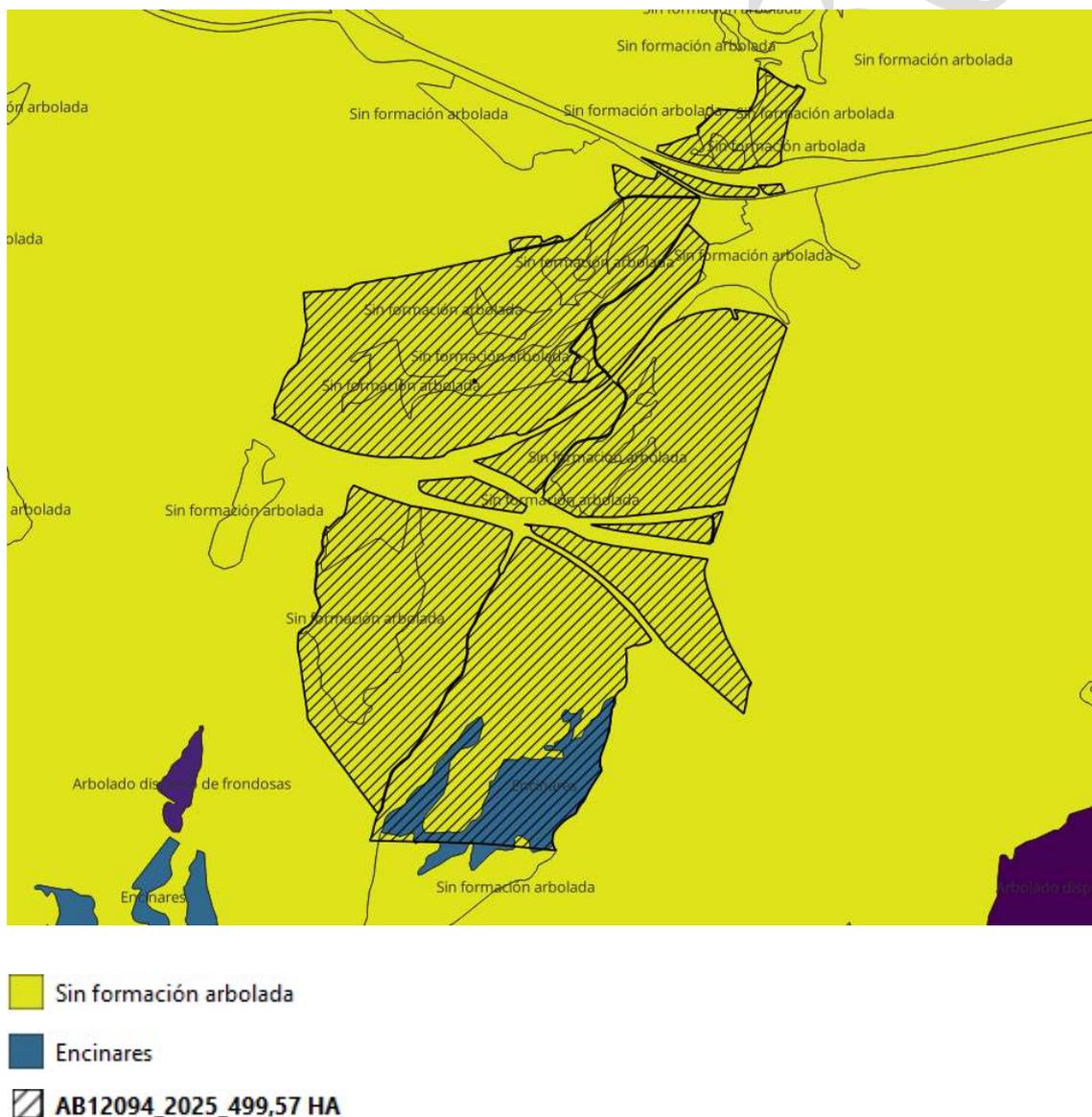
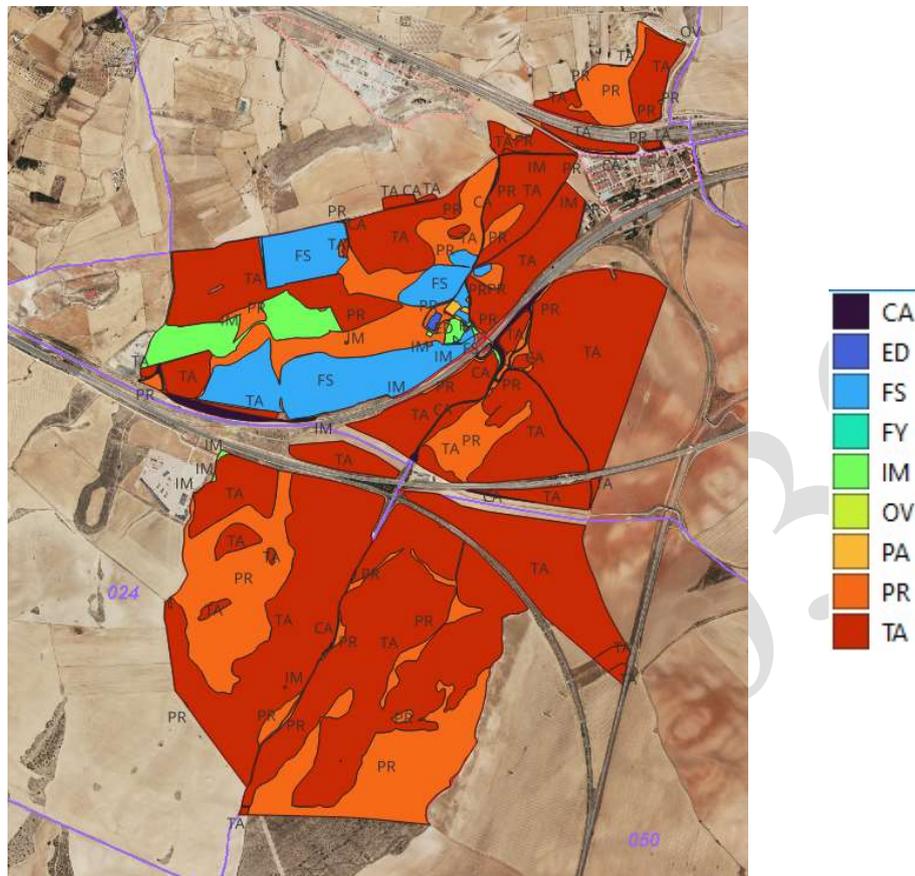


Imagen 2.- Usos de SIGPAC en coto de caza.



El principal aprovechamiento de los terrenos del coto es agrícola, ocupa un 73 % de la extensión total, siendo predominante la tierra arable con 324,70 ha.

El aprovechamiento forestal es de un 23 % de la superficie total del terreno, siendo la superficie mayoritaria el pasto arbustivo con 114 ha.

La zona forestal según la información proporcionada por MFE se divide en:

- Bosque plantación: reforestación de pino
- Monte arbolado: pinares de pino carrasco
- Matorral: monte desarbolado (con especies como romero, tomillo, jara)

Según Montoya se distinguen diferentes grados de palatabilidad de especies leñosas, siendo las presentes en la zona de estudio clasificadas como:

Clase IV: Especies poco palatables. Ejemplo: Coscoja, algunas jaras (Cistus populifolius, C. salviaefolius, excepto el fruto inmaduro, trompo, que es muy palatable), brezos (Erica spp). Deben estar poco ramoneadas; si lo están en mayor grado, la carga pastante es claramente excesiva.

La predominancia de especies vegetales forestales poco palatables es compensada por las zonas agrícolas en la mayor parte de la superficie del coto, por ello, la fauna presente en este lugar tiene a disposición cultivos de cereal predominante y leñosos menor cantidad.

Dado que las poblaciones de caza menor están sujetas a una alta variedad de factores que regulan sus poblaciones (climatología, enfermedades, predación, etc.) es complicado establecer un umbral de población que se pueda considerar como capacidad de carga sobre

CUARTEL CAZA COMERCIAL – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

bases exclusivamente alimenticias o de dinámica poblacional, pero ello no impide que se deban tomar decisiones cuando se constate que dicho umbral se ha sobrepasado. El ejemplo más significativo es el conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*), escaso en algunos sitios, excesivo en otros, con poblaciones muy variables de un año a otro. Por ello, el enfoque de los daños, aplicado al conejo, puede ser una referencia útil en su gestión. Un caso claro es el daño que los conejos están causando a ciertos cultivos leñosos (viñedo, olivar) en las campiñas. En muchos casos, modificándose los planes de caza, se han reajustado al alza los cupos de caza del conejo al constatar la gravedad de dichos daños, es decir, al concluir que las poblaciones actuales han sobrepasado la capacidad de carga del medio. Se fijará como capacidad de carga aquella población que no cause daños.

Según el censo existe un 2,70 conejo/ha., siendo la densidad óptima la de 0.25 conejo/ha. según bibliografía consultada. Se propone un cupo de caza de 800 conejo/temporada, para regular esta población a lo largo de cinco años en una cantidad que no supere la capacidad de carga y evitar así daños en los cultivos agrícolas, que son los que indican ciertas zonas con sobrepoblación.

Las unidades de vegetación forestal no muestran daños aparentes ocasionados por el conejo de monte.

Se observa en zonas agrícolas, de siembra, que aquellas más próximas a refugios (majanos) y madrigueras de conejos, muestran algunas zonas afectadas por los daños producidos a consecuencia de la alimentación de los conejos.

Se plantea a la sociedad gestora del acotado realizar siembras para el alimento de la fauna y llenar piletas y balsas para proporcionar agua suficiente en épocas de escasez de alimento y agua.

Se ha analizado la evolución de la presencia de fauna, especies de caza menor, y con el paso de los años muestra un declive respecto a otras temporadas, sobre todo de la perdiz roja y liebre (afectadas por la aplicación de productos fitosanitarios, reducción de zonas de refugio, depredadores).

La conclusión respecto a la capacidad de carga es de:

Unidades forrajeras comúnmente consumidas por hectárea de monte: Menor de 15.

La capacidad es superior al censo estimado de conejos realizado en diferentes itinerarios establecidos en la superficie del coto.

Nivel o tipo de palatabilidad aparente	
I	0
II	0
III	0
IV	0
V	0
VI	0
Cualificación del estado actual de la vegetación	0
Densidad común (sin ganado)	0-5 000/ha
Reses por 100 ha	
Unidades forrajeras comúnmente consumidas por hectárea de monte	< 15

CUARTEL CAZA COMERCIAL – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

En base a los datos incluidos en este estudio y según las recomendaciones, realizaría un análisis de la capacidad de carga según el Método censos/daños.

Analizando la información podría llegar a la conclusión que la población de conejo se sitúa por encima de la capacidad de carga, aunque no como en años anteriores. Los daños dependiendo de la situación fitobiológica de los cultivos, se pueden observar en las zonas más cercanas al monte y a zonas con majanos, donde estos animales encuentran refugio. La solución a este problema sería la realización de control de población, análisis de las capturas y realización de un seguimiento de ésta hasta comprobar que la densidad de esta especie se sitúa cercana a 0,25 ind./ha., para ello se incluirá en el estudio una estimación de capturas tal como se ha planteado en archivo adjunto.

4.2.2.- Clasificación del terreno:

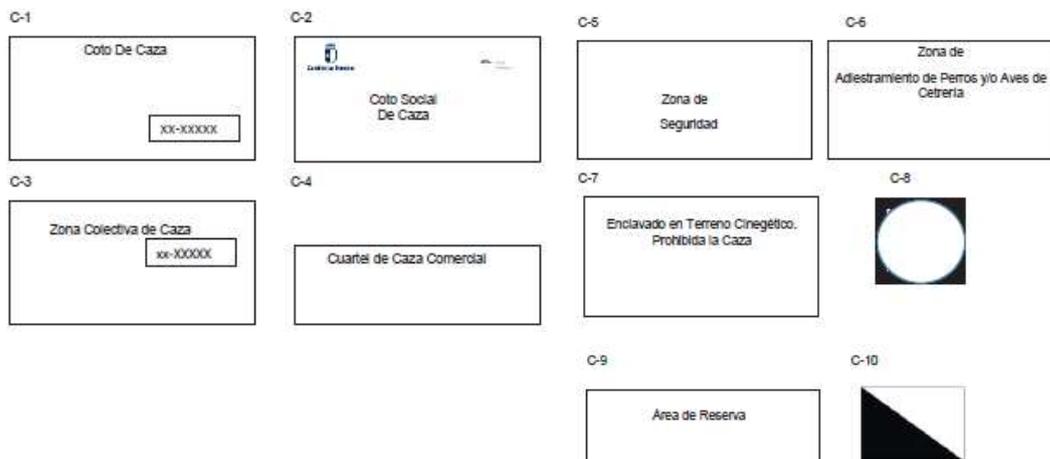
Según el Art. 35 de la Ley 3/2015 y Art. 66 del Reglamento que la desarrolla, la zona de estudio se trata de un **COTO DE CAZA**, formado por una superficie continua de terreno no urbano susceptible de aprovechamiento cinegético conforme al presente Plan mientras que parte del acotado de acuerdo con el Art. 70 del Reglamento de la Ley de Caza, recibe la calificación de cuartel de caza comercial, parte del acotado (304,78 ha), cuyo aprovechamiento esté basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética. Los ejemplares pueden proceder de instalaciones autorizadas dentro del propio coto según lo establecido en el artículo 21.5. del Reglamento.

Por lo que no existen en la zona figuras de interés natural como espacios naturales protegidos o zonas sensibles, por el cual se pueda ver afectado.

4.2.3.- Señalización.

Así mismo, por tener estas características, el terreno está debidamente señalizado, como se indica el Art. 86 del Decreto 15/2022 y en la Orden 58/2020, de 6 de abril sobre la señalización de terrenos cinegéticos. En la actualidad el coto se señala cumpliendo la legislación vigente cumpliendo los plazos de adaptación establecidos.

Las tablillas serán tal y como se establece en la Orden 58/2020:



1. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados por las personas titulares cinegéticas con señales indicadoras de tal condición.

2. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados en todo su perímetro exterior e incluso del interior si existen enclavados, colocándose las señales de tal forma que su leyenda o distintivo sea visible desde el exterior del terreno señalizado y que un observador situado en una de ellas tenga al alcance de su vista a las dos más inmediatas, sin que la separación de señales contiguas exceda de 100 metros. Cuando medién circunstancias topográficas u orográficas especiales, el órgano provincial, a petición de parte interesada, podrá autorizar la colocación de señales cuya separación entre sí no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, siempre y cuando tal alteración no sea contraria a la correcta señalización de los terrenos y la distancia entre carteles contiguos no exceda de 200 metros. También deben señalizarse las vías principales de acceso o de uso público que estén relacionados en el Inventario de Bienes Municipal. La obligación de señalar corresponde a sus titulares cinegéticos. También se regirán por este punto los enclavados exteriores.

3. En zonas colectivas de caza, los enclavados que sean excluidos de forma expresa por los titulares de los terrenos, la señalización será voluntaria para la persona titular del terreno del enclavado, y en cotos de caza, será obligatoria y corresponderá al titular del coto.

4. Las zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, así como los terrenos donde recaiga resolución de suspensión de caza, la señalización se realizará conforme establezca la resolución administrativa que los declare, todo ello con las limitaciones establecidas en este reglamento.

5. Las señales serán de dos tipos:

a) Señales de primer orden que serán colocadas necesariamente en la intersección del perímetro de dicho territorio con los caminos, vías públicas y terrenos de dominio público, y en cuantos puntos intermedios del perímetro sean necesarios para que la distancia entre dos de ellas no sea superior a 600 metros. Podrán instalarse, igualmente, en aquellos puntos concretos del interior de los terrenos cinegéticos en los que sea necesario proceder a una correcta identificación de los mismos. Llevarán la leyenda que corresponda al terreno y cada uno tendrá incorporada, en su caso, la chapa de matrícula correspondiente.

b) Señales de segundo orden, que serán en general distintivos normalizados. Se colocarán entre las señales de primer orden y a las distancias establecidas en el apartado 2 anterior.

6. Las señales de primer orden de zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, zonas de seguridad y enclavados en terrenos cinegéticos se colocarán conforme al punto 2.

7. Las señales de primer orden llevarán la leyenda que corresponda a cada terreno cinegético (coto de caza, coto social de caza o zona colectiva de caza) o a cada superficie considerada (zona de seguridad, zona de adiestramiento de perros o aves de cetrería o enclavado en terreno cinegético). En las señales correspondientes a coto de caza y zonas colectivas de caza será incorporada, la chapa de matrícula correspondiente.

8. En aquellos cotos de caza que, de acuerdo a su plan de ordenación cinegética, tenga la totalidad de su superficie consideración de cuartel de caza comercial, las señales de primer orden se acompañarán en su parte inferior de otra señal normalizada indicadora de ser cuartel de caza comercial. Cuando el cuartel de caza comercial ocupe parte del coto de caza, se seguirá el mismo criterio establecido anteriormente en aquellos tramos que coincidan con la linde del coto de caza y en caso contrario, la señalización se realizará exclusivamente con la señal de cuartel de caza comercial, a las distancias establecidas para las señales de segundo orden.

9. Las áreas de reserva de los terrenos cinegéticos con superficie igual o superior a 500 hectáreas, a las que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Caza, deberán señalizarse obligatoriamente en todo su perímetro. Cuando en ellas existan o se incluyan terrenos no cinegéticos, no será preciso instalar en ellos las señales de área de reserva, ni tampoco cuando los límites del área de reserva coincidan con las lindes exteriores del terreno cinegético. En el resto de los casos, se colocarán a las distancias establecidas en el apartado 2 de este artículo. A la misma distancia también se colocarán flanqueando las carreteras.

10. Mediante orden de la Consejería se determinarán las características que deben de cumplir la señalización de los terrenos cinegéticos. Igualmente, la Consejería podrá establecer otras condiciones, diferentes a las anteriormente citadas, para la señalización de cuarteles de caza comercial y para las zonas de seguridad que lo requieran.

11. Se prohíbe pintar o grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar en la vegetación las señales, debiendo estas llevar su pie o soporte propio. En los terrenos cinegéticos que exista algún tipo de cerramiento perimetral, las señales podrán instalarse en sus postes o malla, siempre que conserve las características establecidas en la orden de la Consejería y las distancias reglamentarias.

12. Las personas titulares de terrenos cinegéticos estarán obligadas a retirar o modificar la señalización que proceda cuando dichos terrenos hayan perdido o variado esa condición, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la correspondiente resolución sobre pérdida o modificación del régimen cinegético de los mismos, o, en su caso, de la fecha de caducidad de la resolución aprobatoria del terreno.

4.2.4.- Zonas destacables dentro del coto.

Las zonas que se pueden destacar dentro del coto son las siguientes:

1-ENCLAVADOS: Los enclavados de un terreno cinegético, serán aquellos que no perteneciendo a aquél, se encuentren en su interior o lindan al menos en tres cuartas partes de su perímetro y no pertenezcan a ningún otro. De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 3/2015 de Caza, en el coto **NO HAY** terrenos que cumplen con estas características.

2-ZONAS DE SEGURIDAD: A fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes se llevarán a cabo unas medidas de precaución especiales teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 85 del Reglamento que desarrolla la Ley 3/02015:

1. Zona de seguridad, es aquella incluida dentro del perímetro de un terreno cinegético (coto de caza, zona colectiva de caza o coto social) o colindante a este, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y por lo tanto el uso de cualquier medio para practicarla y en la que

debe adoptarse medidas precautorias para garantizar la protección de las personas y sus bienes.

2. Se consideran zonas de seguridad, las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizados, las vías pecuarias, las vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales navegables, las áreas de uso público, las recreativas y de acampada, los núcleos urbanos, industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, industrias, viviendas habitables aisladas, jardines, parques públicos, instalaciones y zonas deportivas autorizadas y debidamente señalizadas, huertos y parques solares y eólicos, así como los lugares en los que se produzcan concentraciones de personas o ganados mientras duren tales circunstancias.

3. Sin perjuicio del apartado anterior, los órganos provinciales podrán mediante resolución administrativa:

a) Declarar zonas de seguridad cuando se haga necesario garantizar la protección de las personas y sus bienes.

b) Conceder a la persona titular del aprovechamiento cinegético ejercer el derecho de caza en dominio público hidráulico y sus márgenes, cuando se enclaven, atraviesen o limiten un terreno cinegético, siempre que no esté autorizada en ellos la navegación y siempre que no hubiera peligro para personas, ganado, animales domésticos o especies de fauna amenazada, o bien se les pudiera causar molestias y perturbar su tranquilidad, sin perjuicio de observarse lo establecido por el organismo de cuenca al que, en su caso, estén adscritos dichos bienes.

4. Con carácter general, se prohíbe el uso de cualquier tipo de arma dentro de las zonas de seguridad y a una distancia cuyos límites se determinan en este artículo, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones al respecto.

5. El tránsito de perros por zonas de seguridad, incluidas las fajas de terreno colindantes a que se refiere este artículo, exigirá como único requisito de carácter cinegético que el dueño o la dueña poseedor o poseedora se ocupe de controlar eficazmente al animal evitando que este moleste, persiga o dañe a la fauna silvestre, a sus crías y a sus nidos. No obstante, en aquellos casos y condiciones en que se permita cazar en determinadas zonas de seguridad, la utilización de perros se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36.

6. Tampoco se podrá hacer uso de armas en dirección a las zonas de seguridad cuando las pueda alcanzar el proyectil.

7. En las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizado, vías pecuarias, vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales navegables los límites de la zona de seguridad serán los mismos que para cada caso se establezcan en las leyes o disposiciones especiales respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes.

*8. En el caso del entorno de núcleos urbanos o rurales y zonas habitadas en general, núcleos industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, e industrias, los límites de la zona de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una faja de **250** metros en todas las direcciones.*

*9. Cuando se trate de villas, viviendas habitables aisladas, jardines y parques públicos no integrados en núcleos urbanos o rurales, los límites de la zona de seguridad serán los propios límites de dichos edificios o instalaciones ampliados en una faja de **100** metros en todas las direcciones.*

*10. En zonas deportivas autorizadas y señalizadas, áreas de uso público, las recreativas y de acampada, que estén cercadas con materiales o setos de cualquier clase, la zona de seguridad tendrá como límites los del cercado, ampliados en una faja de **100** metros alrededor de su perímetro. Si no estuvieran cercados, con carácter general los límites serán los de sus últimas edificaciones o instalaciones ampliados en una faja de **100** metros en todas las direcciones,*

salvo que sean fijados otros por la Consejería, bien de oficio o a instancia de las entidades públicas o privadas titulares de dichas instalaciones, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso; en tales supuestos se dará la oportuna publicidad.

11. En los lugares donde se produzcan concentraciones de personas o de ganado, y mientras duren tales circunstancias, la zona de seguridad alcanzará a una faja de **250 metros** alrededor del lugar de la concentración cuando esta sea de personas y de **100 metros** cuando lo sea de ganado.

12. Para las demás zonas que se declaren de seguridad los límites se fijarán, en cada caso, por la resolución correspondiente.

13. Cuando existan razones especiales que así lo aconsejen, a requerimiento de la autoridad gubernativa competente, podrán modificarse los límites establecidos en los apartados anteriores.

14. Todas las zonas enumeradas en los puntos anteriores, sus perímetros y franjas de seguridad, deberán quedar reflejadas en la información cartográfica del Plan de Ordenación Cinegética.

Según el Artículo 88 del Reglamento de la Ley 3/2015, la señalización de las zonas de seguridad se rige por:

1. Con carácter general, en las zonas de seguridad, no será obligatoria la señalización a efectos cinegéticos, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de áreas de uso público, instalaciones y zonas deportivas autorizadas, áreas recreativas y de acampada, viviendas habitables aisladas, siempre que las instalaciones no sean visibles desde cualquier punto situado a una distancia mínima de **100 metros**.

b) Cuando la zona de seguridad se haya declarado en virtud de lo establecido en el artículo 85.3 a).

c) Cuando por circunstancias de especial peligrosidad se imponga por la Consejería para determinados lugares, bien de oficio o a requerimiento de la administración competente.

2. La señalización y su conservación, cuando la zona de seguridad o la modificación de sus límites no haya sido declarada de oficio por la Consejería, serán por cuenta de los organismos o entidades, públicas o privadas, a cuya instancia se haya producido la declaración o modificación y, en su caso, por los titulares de los recintos deportivos, áreas recreativas y áreas de acampada.

4.2.4.- Furtivismo.

La presencia de empresa de seguridad, agricultores y cazadores, evita la incidencia del furtivismo en la zona.

4. 3.- Resultados de caza.

Los resultados de cada temporada cinegética se comunicarán a la Administración correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 3/2015:

“Los titulares de los Planes de Ordenación Cinegética, los de granjas cinegéticas, así como los organizadores de cacerías, las asociaciones de cazadores y demás titulares, están obligados a presentar anualmente en los órganos provinciales correspondientes, con anterioridad al 1 de abril, información sobre su actividad cinegética realizada en la temporada anterior, así como las mejoras de gestión acometidas, mediante una memoria anual”.

TEMPORADA 2024/2025

Especie: PALOMA TORCAZ N° de ejemplares: 18	Modalidad de caza: PUESTO FIJO
Especie: CONEJO N° de ejemplares: 80	Modalidad de caza: EN MANO
Especie: LIEBRE N° de ejemplares: 8	Modalidad de caza: EN MANO
Especie: PERDIZ ROJA N° de ejemplares: 160	Modalidad de caza: EN MANO
Especie: CONEJO N° de ejemplares: 240	Modalidad de caza: ESCOPETA CON PERRO DESCASTE

4. 4- Métodos de caza

Conforme a los censos y recorridos practicados se puede seguir un plan de gestión adecuado y efectuando un seguimiento de las poblaciones, podemos hablar de mantenimiento e incluso de aumento poblacional y en el espacio.

Se proponen unas modalidades de caza, las establecidas por el Reglamento de Caza, son las siguientes:

CAZA MAYOR

a) Montería: consiste en batir con ayuda de perros una mancha o extensión de monte cerrada por cazadores distribuidos en armadas y colocados en puestos fijos.

b) Gancho: Variante de la montería cuando el número de cazadores es igual o inferior a treinta y se emplean como máximo cinco rehalas. Esta modalidad también podrá practicarse sin la ayuda de perros.

c) Batida: consiste en batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería, a los hábitats, a la flora y fauna silvestre o a la propia caza.

d) Rececho: consiste en que la persona cazadora busca la pieza sin ayuda de ojeadores.

e) Aguardo o espera: consiste en que la persona cazadora espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.

f) Jabalí en mano: consiste en que un grupo de personas cazadoras con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.

CAZA MENOR

a) En mano: consiste en que un grupo de personas cazadoras, con o sin la ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable avanzan cazando un terreno.

b) Ojeo: consiste en batir un determinado terreno por personas ojeadoras con o sin perros para que la caza pase por una línea de personas cazadoras apostados en lugares fijos.

c) Al salto: consiste en que la persona cazadora en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre.

d) Al paso o en puesto fijo: consiste en que la persona cazadora, desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles. Las distancias de colocación de los puestos a las lindes cinegéticas más próximas y a caminos públicos serán de al menos 50 metros. Dichas distancias se establecen salvo acuerdo entre titulares de terrenos cinegéticos colindantes, en cuyo caso serán las que se establezcan.

e) Persecución con galgos: modalidad exclusivamente para liebres, consistente en que el galgo, a la carrera, captura piezas de esta especie sin que las personas cazadoras empleen armas.

f) Perdiz con reclamo: consiste en que el cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por esta pieza de su misma especie. La distancia mínima entre puestos será de 500 metros. En ningún caso podrán situarse los puestos a menos de 250 metros de la linde cinegética más próxima, a excepción de en terrenos colindantes para los que sus respectivos titulares cinegéticos hubieran acordado otra distancia.

g) Zapeo o gancho de conejos: modalidad usada exclusivamente para el conejo, consistente en batir un determinado terreno por las personas batidoras con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea de las personas cazadoras apostadas en lugares fijos.

h) Zorro con perros de madriguera: modalidad usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por los cazadores. a) Para la práctica de esta modalidad se establecen un máximo de ocho cazadores por día, organizados en grupos de cuatro personas cazadoras máximo, pudiendo portar cada grupo cuatro perros como máximo.

b) Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera.

c) Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jagd-terrier o similar)

d) Las personas cazadoras no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada.

e) La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie en particular debe excluirse su práctica en los términos municipales declarados mediante Resolución administrativa como zonas de presencia estable del lince ibérico.

f) Podrá ser autorizada esta modalidad en época de veda para control poblacional.

i) Cetrería: utilización de aves pertenecientes a los órdenes Falconiformes y Estrigiformes como medio de caza. Su adiestramiento para este fin no tendrá la consideración de caza.

j) Caza de conejo a diente: Consiste en una persona cazadora o un grupo personas sin armas de fuego y acompañados de perros capturen los conejos.

k) Tirada: organización de jornada de caza basada en la suelta de piezas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas, hacia puestos fijos o hacia la línea de escopetas, para su abatimiento inmediato.

OTRAS MODALIDADES:

Se practicará la caza sobre predadores oportunistas y generalistas (zorro y córvidos) con los métodos permitidos para el control de sus poblaciones y cumpliendo con lo establecido en el vigente en el marco legal:

- 1.- Orden de 18/06/2013, Normas de homologación para métodos de captura.
- 2.- Orden de 16/10/2013, de Acreditación de usuarios.
- 3.- Orden de 12/12/2013, por la que se modifica la Orden 16/10/2013.
- 4.- Orden de 20/02/2014, de modificación de 6/07/1999, de vigilante de coto.
- 5.- Resolución de 26/02/2014 de carnet de usuario acreditado y modelo de precinto.
- 6.- Orden 191/2017, de 13 de Noviembre, se homologan los métodos de control de especies cinegéticas depredadoras denominados trampa Belisle Selectif, jaula de captura Larssen o de buzón y trampa de nasa lateral en Castilla-La Mancha.

Los períodos de caza de las especies depredadoras será la que determine la Orden de Vedas de cada temporada cinegética.

4.5.- Control de poblaciones.

Según el Art. 28 de la Ley 3/2015 que queda modificado por la Ley 2/2018, se podrá autorizar el control de poblaciones cinegéticas, en previsión de control de los daños referidos en dicho artículo:

- a) En evitación de perjuicios para la salud y seguridad de las personas.
- b) En evitación de perjuicios graves para otras especies no cinegéticas, especialmente las afectadas por alguna medida de conservación.
- c) En evitación de perjuicios graves a la flora y fauna y los hábitats naturales, la pesca o la calidad de las aguas.
- d) Para prevenir perjuicios importantes a la agricultura, el ganado, forestaciones o reforestaciones, los bosques y a la propia caza.
- e) Para combatir enfermedades o epizootias que afecten a fauna silvestre o doméstica.
- f) Cuando sea necesario por razones biológicas, técnicas, científicas o de investigación, educación, repoblación o reintroducción.
- g) Para prevenir accidentes, especialmente en relación con la seguridad aérea.
- h) Cuando se precise para cumplir los objetivos establecidos para cercados especiales en el apartado 4 del artículo 54 de la ley 3/2015.

No se autorizará el uso de prácticas y/o medios no selectivos, salvo en los casos a) y g) del apartado 1 del presente artículo, cuando la medida se considere imprescindible y no existan métodos alternativos de control.

• **CONEJO, JABALI:** Cuando la producción agrícola o forestal se vea afectada por la población de conejos, en época de veda, para paliar los daños ocasionados por éstos, se practicará la caza de éstos con escopeta durante el tiempo suficiente para paliar los daños. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento general de aplicación de la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

Cuando la población de determinadas especies provoque daños en los cultivos, se podrá controlar su población haciendo captura de los mismos con hurón y redes y/o hurón y arma de fuego, arma de fuego y otros medios como jaulas, previa solicitud del titular cinegético a la Delegación que corresponda.

• **AVES PERJUDICIALES:** Se llevarán a cabo acciones de control cuando la población de determinadas aves puedan originar daños en los cultivos, el ganado, los bosques, o sea necesario para proteger la flora y la fauna silvestres. En este control se incluyen: urraca (*Pica pica*) y corneja negra (*Corvus corone*). Se empleará el arma de fuego, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación por el procedimiento habilitado por parte del titular cinegético y/o su representante. El número de cazadores por jornada serán los que se autoricen en su momento.

• **OTROS MAMÍFEROS PREDADORES:** 1.- ZORRO: Además del período general establecido para la caza menor, se podrán abatir los ejemplares con armas de fuego y capturar con métodos homologados, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación del titular cinegético por el procedimiento correspondiente.

El número de cazadores por jornada y las condiciones serán los que se autoricen en su momento.

4. 6.- Períodos hábiles de caza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 3/2015, se publicarán Órdenes de Vedas Anuales:

1. *La Consejería publicará anualmente y con anterioridad al 1 de junio, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden por la que se fijen los periodos hábiles de caza y las vedas para cada temporada cinegética, aplicable con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellos periodos que reglamentariamente se dicten para cuarteles comerciales de Cotos de Caza, para titulares profesionales, para adiestramiento de perros de caza y/o aves de cetrería, o los necesarios para reducir o seleccionar la población de determinadas especies de caza mayor fuera de dichas épocas.*

2. *El contenido de las Órdenes Anuales de Vedas se establece reglamentariamente, siendo los mismos los incluidos en Art. 108 del Reglamento.*

En base al Art. 70 del Reglamento, los períodos hábiles de caza para las especies de caza menor objeto de caza comercial se podrán extender desde el 15 de septiembre hasta el 31 de marzo de cada temporada.

Los períodos de sueltas para dichas especies podrá ser durante todo el año, deberán comunicarse previamente al órgano provincial donde está matriculado el cuartel de caza, en este caso en Albacete, y se comprobará que la granja de procedencia de los animales de sueltas cumple con los requisitos.

Cuando por circunstancias climáticas, biológicas o cualquier otra desfavorable para la conservación de las especies, las Administración está facultada para establecer, por sí o a propuesta del Consejo Provincial de Caza correspondiente, la veda o modificación del período hábil de caza de algunas especies o de todas ellas.

Se establecerán limitaciones o excepciones, si las hubiera, aplicables provincial, comarcal o localmente.

4. 7. Período de vigencia del Plan de Ordenación.

Según lo establecido en el art. 57 de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla- La Mancha, en la actualidad Art. 56 modificado por la Ley 2/02018, con carácter general, la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. Reglamentariamente se establecerán las causas por las que la vigencia puede verse reducida, las que motivan la revisión con anterioridad a su finalización o su anulación.

En virtud del Art. 102 del Decreto 15/2022, durante la vigencia del plan de ordenación cinegética aprobado, será susceptible de modificarse la superficie del coto por agregación de terrenos una vez cada dos años en caso de arrendamientos y una vez al año en caso de adquisición o compra. Para autorizar esta agregación, se requerirá la previa aprobación de la modificación del plan si se amplía una superficie mayor del 25 por ciento del terreno acotado.

Si se tratara de una segregación, la persona titular cinegética presentará la modificación del plan en el plazo de tres meses desde que aquella se produjera.

Si se pretende un cambio de titularidad del terreno cinegético, el futuro titular deberá asumir formalmente el plan de ordenación cinegética en vigor, y contar con el consentimiento expreso del titular del plan, en caso contrario, deberá presentar y someter a aprobación un nuevo plan simultáneamente al cambio de titularidad.

5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.

Durante las siguientes cinco temporadas se va a proceder a la realización de una serie de actuaciones con el objetivo de subsanar deficiencias o bien aumentar su capacidad / eficiencia para mantener o mejorar la fauna. Se llevarán a cabo acciones que ayuden al buen estado del coto y de las especies cinegéticas.

5.1.- Plan general.

A continuación se muestran las especies objeto de aprovechamiento, modalidades de caza incluida la caza selectiva si fuera necesaria.

Plan de capturas para las cinco temporadas correspondientes al POC

ESPECIE	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029	2029-2030
CONEJO	800	800	800	800	800
CODORNIZ	50	50	50	50	50
LIEBRE	40	40	40	40	40
ZORRO	30	30	0	30	30
PERDIZ ROJA	100	100	100	100	100
PALOMA TORCAZ	200	200	200	200	200
PALOMA ZURITA	50	50	50	50	50
URRACA	50	50	50	50	50
CORNEJA NEGRA	40	40	40	40	40
PALOMA BRAVÍA	200	200	200	200	200
ZORZAL	50	50	50	50	50
CODORNIZ*	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
PERDIZ ROJA*	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
FAISAN*	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
PALOMA BRAVIA*	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000

*EJEMPLARES DE SUELTA DE GRANJAS AUTORIZADAS.

ESPECIE	2025-2026	2026-2027	2027-2028	2028-2029	2029-2030
JABALÍ	30	30	30	30	30

CUARTEL CAZA COMERCIAL – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

MODALIDAD	ESPECIES	PERIODO	DIAS	Nº CAZADORES
Aguardos nocturnos/ diurnos	Jabalí	Hábil y época de daños	Hábil y época de daños	4 CAZADORES/DIA

MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DIAS CAZA	CAZADORES/DIA
En mano/ al salto	Todas las autorizadas de caza menor	40	18
En mano/ al salto	Especies de caza menor aprovechamiento intensivo	60	18
Caza con galgos	Liebre	20	8
Caza de conejo a diente Podencos	Conejo	35	8
Cetrería	Todas las autorizadas de caza menor	35	5
Reclamo macho	Perdiz Roja	30	10
Puesto fijo	Paloma torcaz , Zorzal, Paloma bravía, Paloma zurita, Urraca.	35	18
Ojeo	Perdiz Roja	15	18
Tiradas Especies de granja	Codorniz Paloma Bravía Faisán	30	18
Perros de madriguera	Zorro	40	8
Al salto en ZAP	Codorniz Paloma Bravía Faisán Perdiz Roja Liebre	365	1
Conejos vivos Huron y red	Conejo	365	8

Es evidente que los cálculos realizados son relativos, ya que la naturaleza no es matemática y puede haber variaciones imprevistas, como pueden ser las sequías, plagas, enfermedades y otros factores que pueden influir notablemente en el desarrollo de las poblaciones, especialmente en las especies silvestres, haciendo así variar los cálculos más exactamente elaborados.

Durante la vigencia de este plan, se harán seguimientos de la evolución de las poblaciones para comprobar la correcta gestión cinegética del coto. Se tiene previsto realizar repoblaciones cuando sea necesario para mantener las poblaciones naturales. Se realizarán estudios de supervivencia de las especies introducidas para gestionar la posible recuperación de estas especies en los terrenos del acotado.

ZONA DE ADIESTRAMIENTO PARA PERROS (Z.A.P.): En la actualidad **SI HAY** una zona que cumpla con las condiciones referidas en el Art. 65 y 22. del Reglamento de Caza. Se ubica en la zona suroeste del acotado, en el Polígono 24 parte de la parcela 230, ocupando una superficie de 50 ha, y ocupando parte forestal y agrícola. Ver mapa adjunto topográfico detalle.

5.2.- Plan de aprovechamientos.

5.2.1.- Seltas.

Al tratarse de cuartel de caza comercial, se tiene previsto llevar a cabo seltas con este fin. Las especies objeto de aprovechamiento y los cupos de seltas serán los siguientes (si por cualquier cuestión de tipo ecológico se debiera reducir el cupo se adaptará a lo que se estime conveniente de mutuo acuerdo el titular con la administración):

SUELTAS DE CAZA MENOR				
ESPECIE	TIPO	Nº EJEMPLARES	PERÍODO	OBSERVACIONES
PERDIZ ROJA	Refuerzo de Poblaciones	300	15/06 HASTA 15/09	El nº de ejemplares autorizado es el total para cada temporada del POC
	Caza comercial	10.000	15/10 AL 30/03	
	ZAP	HASTA 100	Todo el año	
CODORNIZ	Caza comercial	3000	15/10 AL 30/03	El nº de ejemplares autorizado es el total para cada temporada del POC
	Tiradas	HASTA 800	15/10 AL 30/03	
	ZAP	HASTA 100	Todo el año	
FAISÁN	Caza comercial	2000	15/10 AL 30/03	El nº de ejemplares autorizado es el total para cada temporada del POC
	Tiradas	HASTA 800	15/10 AL 30/03	
	ZAP	HASTA 100	Todo el año	
PALOMA BRAVÍA	Caza comercial	3000	15/10 AL 30/03	El nº de ejemplares autorizado es el total para cada temporada del POC
	Tiradas	HASTA 800	15/10 AL 30/03	
	ZAP	HASTA 100	Todo el año	
LIEBRE	ZAP	HASTA 100	Todo el año	El nº de ejemplares autorizado es el total para cada temporada del POC

Todo traslado y suelta en vivo de piezas de caza deberá acompañarse del Certificado zoosanitario de Origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por la Dirección General competente en sanidad animal. Para la emisión del mencionado certificado será obligatorio que, previamente, exista la autorización del órgano provincial. La solicitud se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la suelta, especificando persona destinataria, lugar y fecha de llegada a efectos de los controles genéticos y sanitarios que procedan. En la solicitud deberán figurar los números de registro de origen y destino a que se refiere el artículo 121, así como el código REGA de origen y destino.

EXPLOTACION INDUSTRIAL Y REGA

Según establece la Ley 3/2015 de Caza de Castilla La Mancha, en su Artículo 57, punto 8:

8. En el Plan de Ordenación Cinegética de los Cotos de Caza donde se capturen piezas de caza para su comercialización en vivo, deberá venir reflejada dicha circunstancia y en él se recogerán como mínimo, los datos relativos a los capturaderos, métodos de captura, controles zoonosanitarios, así como los códigos y registros que en materia de sanidad animal sean exigible.

En el coto **AB-12094 denominado "LAS DELICIAS"** se podrán emplear el 50 % de las capturas previsibles para cada temporada de caza (800 conejos/temporada) de la especie cinegética CONEJO DE MONTE, para su posterior traslado a otras explotaciones que cumplan con la normativa actual. Se podrán trasladar 600 conejos/temporada.

El **CÓDIGO REGA** correspondiente para poder realizar las posteriores **GUÍAS DE TRASLADO** entre explotaciones es: **ES020290000159**.

Los métodos de captura serán **REDES Y JAULAS HOMOLOGADAS** oficialmente.

Los animales deberán de cumplir con las exigencias sanitarias para su traslado. Para ello se hará un examen de los mismos por parte de un **VETERINARIO COLEGIADO** en el que se expondrá que los animales cumplen con todos los **requisitos en materia de higiene y sanidad animal, bienestar animal y bioseguridad de acuerdo con la legislación vigente**.

Además tras examinar a los animales, dicho veterinario certificará que los animales:

- No presentan síntomas de mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica, sarna, tiña y parasitosis interna, cumpliendo con los requisitos que marca la legislación vigente.
- Además que hayan cumplido con el programa sanitario mínimo para la explotación y especie de conejo silvestres.

Se solicitará a la Consejería de Agricultura **AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CAPTURA** del coto a poder capturar 400 conejos vivos para su traslado a otras explotaciones, para ello se obtendrá autorización por parte de la Sección de cotos y además autorización / Guía de traslado de los animales con el visto bueno del Veterinario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

5.2.2.- Categorización.

La tuberculosis es una enfermedad que genera importantes daños económicos en los sectores ganadero y cinegético, y en la que se ha evidenciado el importante papel que, como reservorios naturales y transmisores, juegan determinadas especies silvestres como el jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (Dama dama), por lo que su control es de gran importancia para el progreso hacia la erradicación de la tuberculosis en el ganado bovino.

Entre las medidas plasmadas en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), destaca la clasificación de los espacios en los que existan las citadas especies cinegéticas en 4 categorías

(categorías I, II, III, y IV), según las características de sus instalaciones y manejo, y para cuyo establecimiento, que dará lugar a la autorización de los diferentes espacios, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la comunidad autónoma, la cual, previo informe de la autoridad cinegética correspondiente, procederá a resolver.

En este caso procede llevar a cabo dicho procedimiento al estar presentes las especies cinegéticas objeto de control, se solicitará una vez aprobado el presente Plan.

5.3.- Plan de gestión.

Se realizarán actuaciones para la mejora del hábitat, entre éstas se incluyen:

- Zona de reserva de caza para la tranquilidad de especies cinegéticas de 50 ha.
- Mejora de caminos.
- Previsión de control de especies que puedan ocasionar daños en la agricultura.
- Previsión de control de especies que puedan ocasionar daños en la fauna.
- Mejoras alimenticias.
- Abastecimiento en puntos de agua permanentes.
- Seguimiento de poblaciones de fauna cinegética para control de desviación de cupos de caza.
- Seguimiento de poblaciones de fauna cinegética para programación si fuera necesaria la caza selectiva.
- Podas y desbroces de monte.
- Vallado de protección de cultivos.
- Revisión de señalización periódica.

5.3.1.- Áreas de reserva.

En referencia a lo establecido con el Art. 64 del Reglamento, y al artículo 70 ya que es cuartel de caza comercial, **SI se estima necesario** crear una zona de al menos de 50 ha, en la cual se deba reservar del ejercicio de la caza menor, La localización del área de reserva debe de garantizar que constituyan un hábitat permitiendo el refugio y reproducción de las especies cinegéticas de caza menor, esta área se podría cambiar de lugar siempre y cuando estén un mínimo de 2 temporadas cinegéticas consecutivas.

El área de reserva se localiza en el paraje Cruz Catalán, polígono 25, parcela 251 Los Navazos, Chinchilla de Monte-Aragón.

Esta zona se ubica en la zona noroeste del acotado como se muestra en la siguiente imagen:



 ZONA RESERVA 50 HA CCC

5.3.2.- Actuaciones sobre el nivel de población.

Se realizarán controles de poblaciones de especies cinegéticas, cuando la densidad de las mismas puedan provocar daños conforme queda recogido en el Reglamento de Caza en su Art. 48.

CONTROL DE DEPREDADORES: Para el control de población, en este caso, de predadores generalistas, siendo estos los de carácter antrópico (zorro, urraca, corneja, perros errantes y gatos asilvestrados) motivado por la presión que ejercen sobre las especies de caza menor cuando su población es numerosa, se va a proceder a la solicitud de permisos para la utilización y aplicación de medios autorizados para tal fin y que según los casos puede ser la utilización de armas de fuego o la utilización de métodos homologados.

Los métodos de captura que actualmente están homologados con restricciones territoriales son:

- a) Lazo propulsado tipo Collarum.
- b) Caja-trampa metálica para urracas.
- c) Lazo con tope y cierre libre en alar.

- d) Lazo tipo Wisconsin en alar.
- e) Lazo tipo Wisconsin al paso.
- f) Trampa Belisle selectif.
- g) Jaula de captura Larssen o de buzón.
- h) Trampa de nasa lateral.

El diámetro mínimo de los lazos de los métodos c), d) y e) será de 8 cm como mínimo, y entre 20 y 25 cm como máximo. Excepto en zona de presencia estable del lince donde el diámetro mínimo será de 9 cm. Estos métodos de captura referidos en el artículo anterior, sólo podrán ser utilizados por las personas especialistas acreditadas para su uso, inscritos en el correspondiente Registro de usuarios especialistas acreditados de métodos de captura, gestionado y supervisado por la Consejería, sin perjuicio de la autorización excepcional a solicitud del titular cinegético según el artículo 28 de la Ley de Caza.

CONTROL DE DAÑOS A LA AGRICULTURA: Se tendrá en cuenta la previsión del control por daños a la agricultura causados por la explosión demográfica de algunas especies cinegéticas como por ejemplo el conejo de monte, para los que si en algún momento se producen daños, se solicitará a la Delegación correspondiente los permisos que procedan para minimizar la producción de los mismos. Durante el transcurso de las próximas campañas existe la posibilidad de la realización de censos para establecer si los cupos de caza expuestos en este plan se adaptan a la realidad del campo o de lo contrario se hace necesario la rectificación del mismo, censos que se realizarán al final del verano o principio de otoño.

5.3.2.- Mejoras alimenticias. Puntos de agua.

Hay comederos y bebederos, distribuidos por la superficie del coto en 5 localizaciones.
(1600 € en comida, 250 L./mes-2000 L / año-2000 €)

Los agricultores se acogen a mejoras o instrucciones establecidas por la Pac., cambio de cultivo y siembra para la biodiversidad –no cosechado.

Se hacen siembras para la fauna trigo, avena y cebada, en 11,22 ha.

5. 4. – Medidas de protección a la fauna silvestre.

Se realizan controles en la práctica de la caza, analizando los cupos obtenidos en cada temporada cinegética, con la finalidad de establecer medidas correctoras en caso de desviación de cupos de caza.

Para la protección de la fauna silvestre se aplicarán las siguientes medidas, quedando prohibido con carácter general:

a) Cazar en los llamados días de fortuna; es decir, en aquellos en los que, como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas, las piezas de caza se ven privadas de sus facultades normales de defensa u obligadas a concentrarse en determinados lugares. En el caso de incendios la administración establecerá el periodo de inicio de la actividad cinegética desde que se produjo.

b) Cazar en días de nieve, cuando esta cubra de forma continua el suelo o cuando por causa de la misma quedan reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza. Se exceptúa de esta prohibición la práctica de la caza mayor en las modalidades de montería, gancho, batida, ojeos en cuarteles comerciales de caza y la caza de migratorias, cuando la capa de nieve no supere los 15 cm.

c) Cazar cuando por la niebla, lluvia, nevada, humo u otras causas se reduzca la visibilidad de forma tal que se vea mermada la posibilidad de defensa de las piezas de caza o pueda resultar peligroso para las personas o bienes. En todo caso, se prohíbe cazar cuando la visibilidad sea inferior a 250 metros, excepto en aguardos nocturnos de jabalíes.

d) Cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomando como referencia las tablas solunares de cada mes, salvo la modalidad de aguardo o espera para especies de caza mayor.

e) Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de piezas de caza mayor como de menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 1.000 metros de las líneas más próximas de puestos en las monterías, ganchos o batidas de caza mayor y a menos de 500 metros de las de ojeo de caza menor y tiradas, siempre que estas se encuentren en el interior del terreno cinegético o en otro colindante excepto cuando se esté celebrando una cacería debidamente autorizada y comunicada.

f) Cazar sirviéndose de animales, carros, remolques, cualquier clase de vehículo como medio de ocultación.

g) Cazar o portar armas de caza dispuestas para su uso cuando se circule por terrenos cinegéticos en época de veda, por aquellos no cinegéticos definidos en el artículo 48 de la Ley de Caza o donde exista resolución de suspensión de la caza, careciendo de la autorización administrativa competente.

h) Extender con fines de caza redes o celosías en cursos y masas de agua, o en lugares de entrada o salida de aves aprovechando el paso de ellas.

i) Disparar cuando no haya sido reconocida la especie, cuando no se distinga la edad o sexo siempre que sea posible y que la autorización de caza diferencie estos extremos o ante situaciones de imposible cobro.

j) Doblar y desdoblar puestos de caza según definición de la Ley de Caza.

k) Disparar a las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, así como a las palomas mensajeras y a las deportivas o buchonas

que ostenten las marcas reglamentarias, salvo cuando el palomar se encuentre enclavado en el mismo terreno cinegético, que será de 250 metros.

l) Cualquier práctica fraudulenta para atraer la caza, no entendiéndose como tal el aporte de alimentación complementaria, agua o nutrientes en forma de sales, aportados por la persona titular del aprovechamiento cinegético en las épocas de escasez de agua o alimentos o para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas, siempre y cuando se realice, a distancias superiores a 250 metros con respecto a los límites de los terrenos cinegéticos colindantes y no afecte a especies migratorias en los lugares de paso. Así mismo, no se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza, aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

m) Cualquier acción que pretenda espantar las especies de caza o perjudicar la práctica cinegética intencionadamente. No se entenderá como práctica de espantar, aquellos procedimientos y medios permitidos para proteger los cultivos u otros bienes.

n) Con carácter general, el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza, y la caza durante su trayecto hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias.

ñ) Cazar incumpliendo los instrumentos de planificación del aprovechamiento cinegético y en su caso los que emitan la Administración competente.

o) Cazar en terrenos no cinegéticos.

p) Aportar alimentación complementaria a especies de caza mayor en aquellas superficies que también sean aprovechadas por ganado, especialmente el bovino, caprino y porcino, excepto en aquellos casos en que los comederos específicos para una especie permitan la exclusión de la otra.

No se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza el aporte de alimentación en las esperas nocturnas a jabalí ni aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

En determinadas circunstancias ante poblaciones desequilibradas o aparición de epizootias o zoonosis se suspenderá la alimentación suplementaria de especies cinegéticas.

q) Cazar en media veda aves cinegéticas migratorias a menos de 200 metros de bebederos artificiales, salvo para la gestión de densidades y control de poblaciones.

r) Practicar la cetrería a menos de 50 metros de la linde cinegética más próxima, desde vehículos, en humedales, así como a menos de 500 metros de distancia de los mismos.

6.- PLAN DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA.

La vigilancia del coto de caza se hará a cargo de un guarda de campo debidamente reglamentado, que pertenece a la empresa **DABOSEGUR S.L.**, el cual se va a encargar de evitar en lo posible la incidencia furtiva de la zona así como del asesoramiento a la sociedad gestora del acotado y a los cazadores, a la hora de realizar las mejoras correspondientes para el correcto aprovechamiento del coto.

Se cumplirá con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 3/2015 de Caza de CLM:

1. Reglamentariamente se determinará el ámbito de actuación y la superficie máxima de dedicación de los servicios de vigilancia y protección privada, que se llevará a cabo por vigilantes de caza y/o guardas rurales con especialidad en guarda de caza, por cuenta y cargo de los respectivos titulares cinegéticos. En cuanto a la habilitación, actuación, funciones y forma de prestación de los servicios de los guardas rurales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.

Los componentes de los servicios de vigilancia y protección privada de Cotos de Caza y Zonas Colectivas de Caza, estarán obligados a denunciar en el plazo máximo de 48 horas cuantos hechos con posible infracción a la legislación en materia de caza se produzcan en los terrenos que tengan asignados y a colaborar con los Agentes de la Autoridad en materia cinegética. Las denuncias se formalizarán ante el órgano provincial competente o el Puesto o Cuartel de la Guardia Civil más próximo.



PLAN DE VIGILANCIA: El plan de vigilancia se desarrolla según una planificación de visitas mensualmente, en días y horarios alternativos a cargo de Guardas rurales, especializados en caza. Se atienden llamadas de urgencia según la necesidad del titular cinegético. Se supervisa que el acotado cumpla con las medidas establecidas en la normativa cinegética actual.

7.- PLAN DE INVERSIONES.

A continuación se expone un estudio económico para las mejoras e inversiones que se prevén realizar durante la vigencia de este Plan de Ordenación en el coto de caza AB-12094, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 100 del Decreto 15/2022:

GASTOS DURANTE DURACIÓN DEL POC	EUROS
ACTUACIONES SOBRE EL HÁBITAT	
Bebederos	6000
Comederos	4000
Siembras para la caza	5000
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS	
Señalización	1800
Capturaderos	--
Cerramientos y mantenimiento	--
Camino y mantenimiento	--
ACTUACIONES SOBRE NIVEL DE POBLACIÓN	
Repoblaciones y manejo sanitario	Vble.
OTROS GASTOS	
Seguridad y Gestión cinegética	Vble. Con IPC
Impuestos del coto- Matrícula	Según normativa tasas Jccm

Las labores de mantenimiento de infraestructuras y en general del acotado, y las jornadas de caza, se realizan por parte de los integrantes de la Junta de propietarios, siendo éstas sin ánimo de lucro.

8.- MEDIDAS DE FOMENTO DE HABITATS.

El titular cinegético promoverá medidas de fomento de hábitats, asegurando el desarrollo de varios factores que favorecen a la fauna silvestre:

- Proporcionar comida y agua durante todo el año.
- Compatibilización de agricultura-caza: Sincronismo de labores agrícolas, Mantenimiento de lindes para el refugio de fauna, diseño de planes de cultivos sostenibles con el medio y su flora –fauna.
- Control de transmisión de posibles enfermedades, vigilancia del estado sanitario de las poblaciones.
- Respeto del área de reserva establecida en el acotado.
- Respeto de refugios naturales.
- Gestión cinegética adecuada.
- Fomento de áreas de defensa o perdederos de las especies cinegéticas frente a los depredadores.
- Mantenimiento de infraestructuras.
- Formación e información al personal de vigilancia, agricultores y cazadores.

9.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.

9.1.-Guía de prevención de riesgos.

Ver anexo III.

9.2.-Procedimiento de urgencia sanitaria.

Cómo actuar en caso de emergencia:

1.- Proteger

Asegúrese de que el accidentado y usted están fuera de peligro.

2.-Avisar

Avisar al responsable de la jornada de caza y a servicios sanitarios de la existencia del accidente.

Tener a mano la lista de teléfonos de los centros de salud u hospitales más cercanos o llamar a Emergencias 112. En caso necesario trasladar al centro de salud más cercano.

3.-Socorrer

Efectuar una evaluación primaria: consciencia, respiración y pulso para poder informar al 112 en caso de emergencia.

Asistencia sanitaria y teléfonos de interés

Teléfono de emergencias 112

Emergencias sanitarias 061

Guardia Civil 062

Ver anexo IV. Mapa de Emergencias y Urgencias sanitarias.

CUARTEL CAZA COMERCIAL – EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

DEA: ESTACION DE COMPRESION ENAGAS

IDENTIFICACIÓN:

Centro: ESTACION DE COMPRESION ENAGAS
Ubicación: CASETA VIGILANCIA ENTRADA CENTRO
Dirección: POLIGONO 24,PARCELA 242
Municipio: Chinchilla de Monte-Aragón
Provincia: ALBACETE

CENTRO DE SALUD de CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

IDENTIFICACIÓN

CENTRO DE SALUD DE CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON

UBICACIÓN

Dirección: C/ SANTA ELENA, 19
Localidad: CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN
Cod. Post.: 02520
Provincia: ALBACETE

CONTACTO

Teléfonos: 967260324-967260052

URGENCIAS

Horario: 24 horas

SOPORTE VITAL AVANZADO (UVI)

IDENTIFICACION

Nombre del Recurso: ALBACETE I

UBICACIÓN

Ubicación:
Dirección: CL DOCTOR CRISTOBAL SANCHEZ, S/N
Localidad: ALBACETE
c.p. 02008

+HELISUPERFICIE

IDENTIFICACION

Nombre del Recurso: UNIVERSIDAD DE ALBACETE

UBICACIÓN

Localidad: UNIVERSIDAD DE ALBACETE
Coord: 38.9823236123123, -1.84438139723696
Altitud: 2.250,66 (pies)

9.3.-Medidas especiales en montería.

Se cumplirán medidas de seguridad especiales en el caso de celebrarse montería/gancho/cacería colectiva de caza mayor:

1.- Proporcionar a los participantes y personal instrucciones claras sobre cómo proceder en la cacería:

- Ubicación de puestos cercanos antes de disparar.
- Llevar chaleco reflectante.
- Prohibición de abandono del puesto asignado hasta recibir instrucciones del postor.
- No consumir alcohol para la práctica de la caza.
- Cumplimiento de normas generales establecidas en normativa.

2.- Identificación de todos los participantes en listado con sus datos personales, incluyendo teléfono, y localización en mapa del sitio que ocupará en la cacería de cada uno de ellos, para que, en caso de emergencia se pueda localizar lo antes posible.

3.- Plan de evacuación en el que se indique:

Localización de armadas sobre mapa con el fin de localizar al posible accidentado y evitar el mal diseño de la ubicación de los puestos.

Determinar responsables de evacuación (postor y ayudante de postor, con walkies para poder comunicarse), al principio y fin de armadas.

Determinar puntos de evacuación sobre mapa.

Contar con camilla portátil y vehículo con botiquín para urgencias de primera necesidad.

10.- CONCLUSIÓN.

Mediante la presente renovación del Plan de Ordenación Cinegética y durante el plazo de vigencia AB-12094 "LAS DELICIAS", deberá regirse por los parámetros aquí enunciados, y en todo caso por la Ley y Reglamento de Caza de Castilla La Mancha, si bien se debe tener en cuenta el carácter de revisión de las consideraciones incluidos en el mismo, quedando a disposición del dictamen de su resolución aprobatoria.

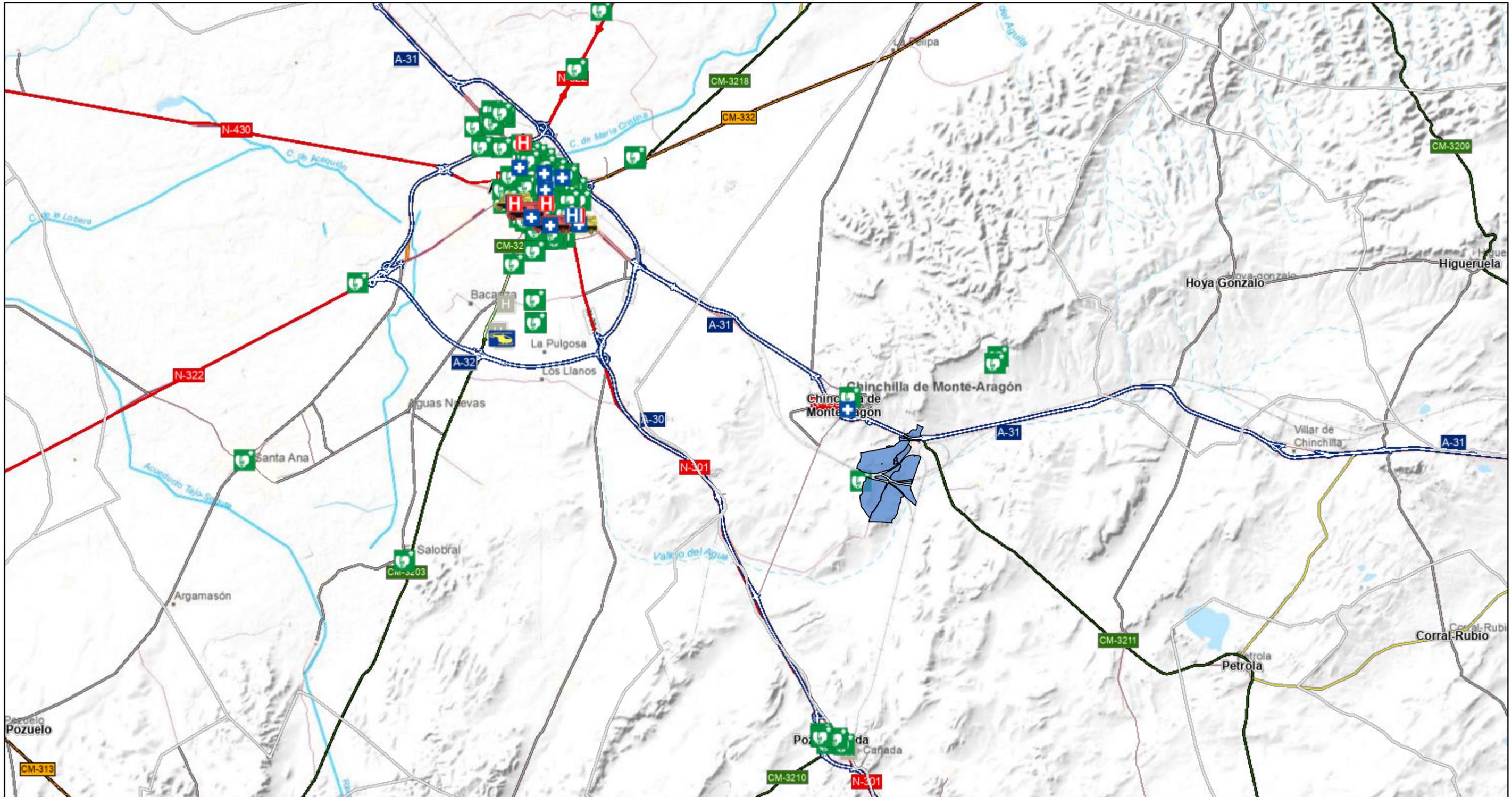
En Albacete, a 07 de MAYO de 2025



Firmado digitalmente
por BORDALLO TOMAS
ROQUE - 29075264K
Fecha: 2025.05.10
09:35:18 +02'00'

Fdo.: Roque Bordallo Tomás
Ingeniero Técnico Forestal –Colegiado nº 3313

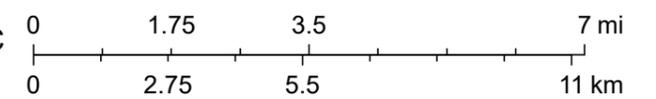
AB12094 LAS DELICIAS Mapa de Emergencias y Urgencias

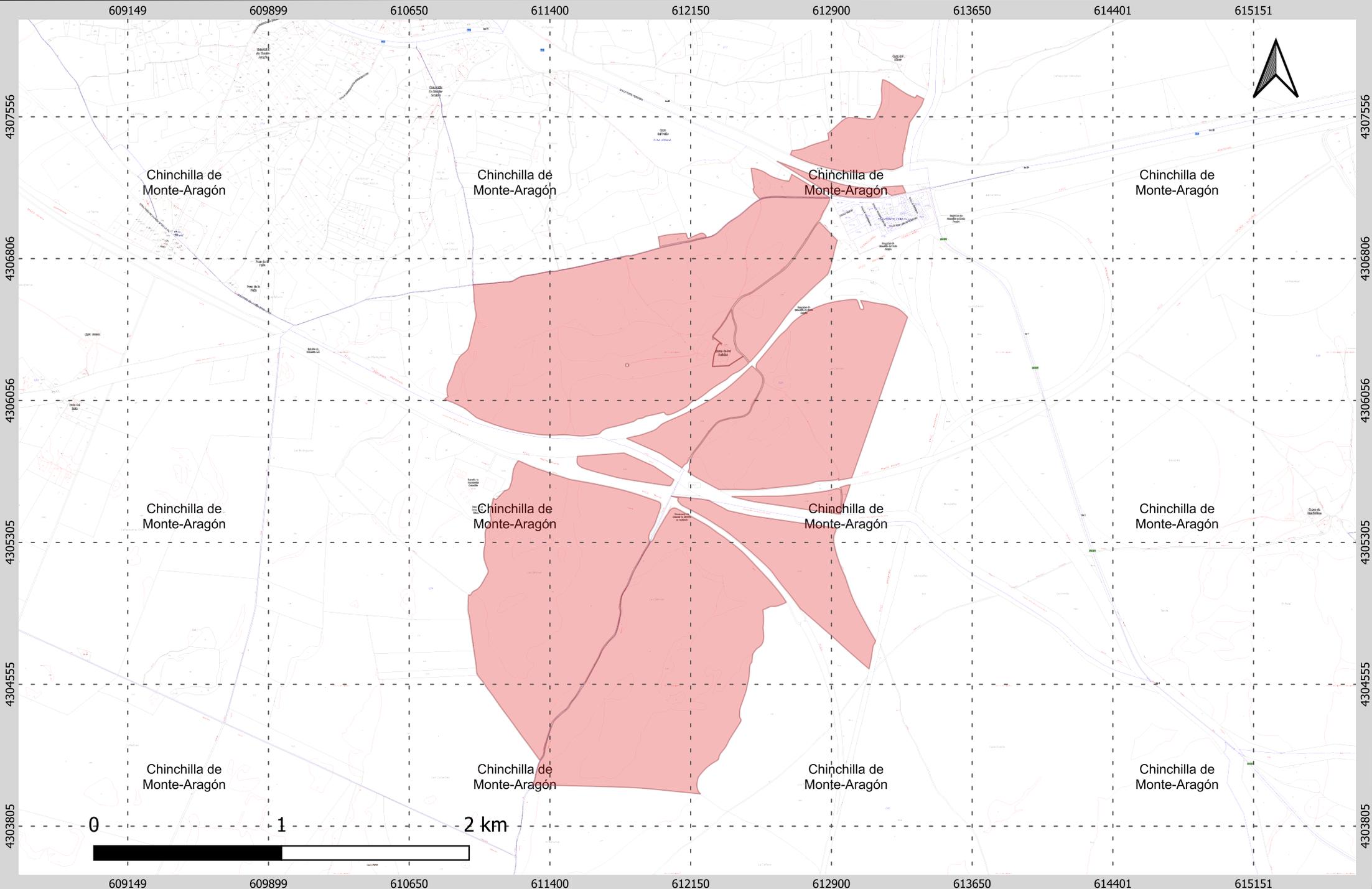


7/5/2025, 18:31:57

1:144,448

- | | | | | |
|-----------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------|
| AB12094_2025_polygons | CENTROS DE SALUD | HELISUPERFICIES | Provincias | Red Autónoma Comarcal-2C |
| HOSPITALES GERENCIA | SVB | Núcleos | Red de carreteras | Red Autónoma Comarcal |
| HELICOPTEROS | UVI | Comarcal | Autopista - Autovía estatal | Red Autónoma Local |
| HOSPITALES OTROS | DEA | CCAA | Carretera Nacional | Diputación |
| | | | Red Autónoma Básica | Otras |



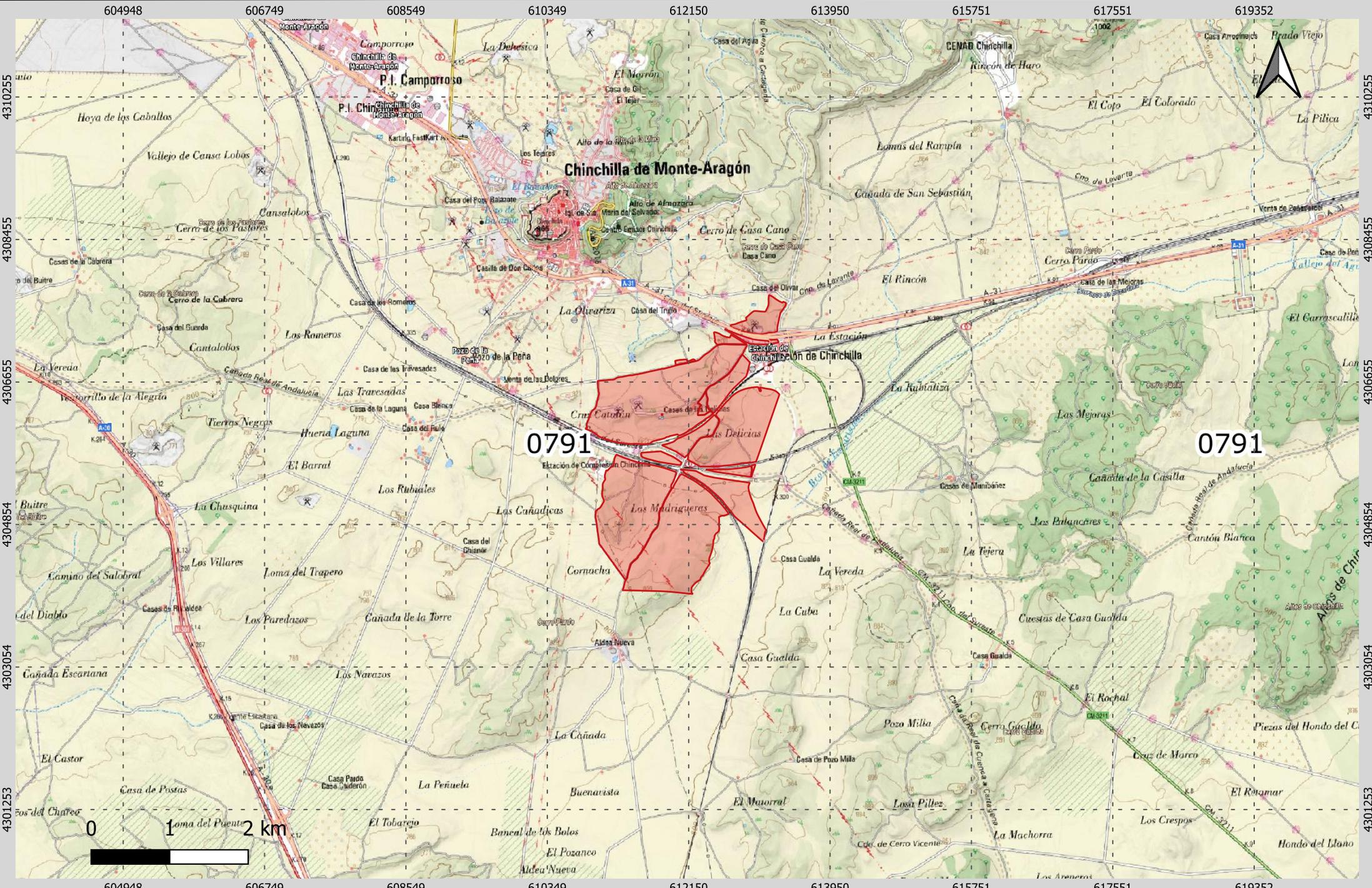


SJF6 NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICO.
 COTO DE CAZA : AB-12094 "LAS DELICIAS"
 TITULAR CINEGÉTICO: EMILIO SERRANO BERMEJO.
 TERMINO MUNICIPAL DE CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)
 SUPERFICIE ACOTADO: 499,57 HA.

PROYECCIÓN: UTM HUSO 30
 SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA: ETRS89
 CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRAL.
 SERVIDOR WMS DEL DG CATASTRO.
 ESCALA 1:25000
 FECHA: 05/2025

LEYENDA MAPA PARCELARIO:
 SUPERFICIE COTO AB-12094 "LAS DELICIAS".



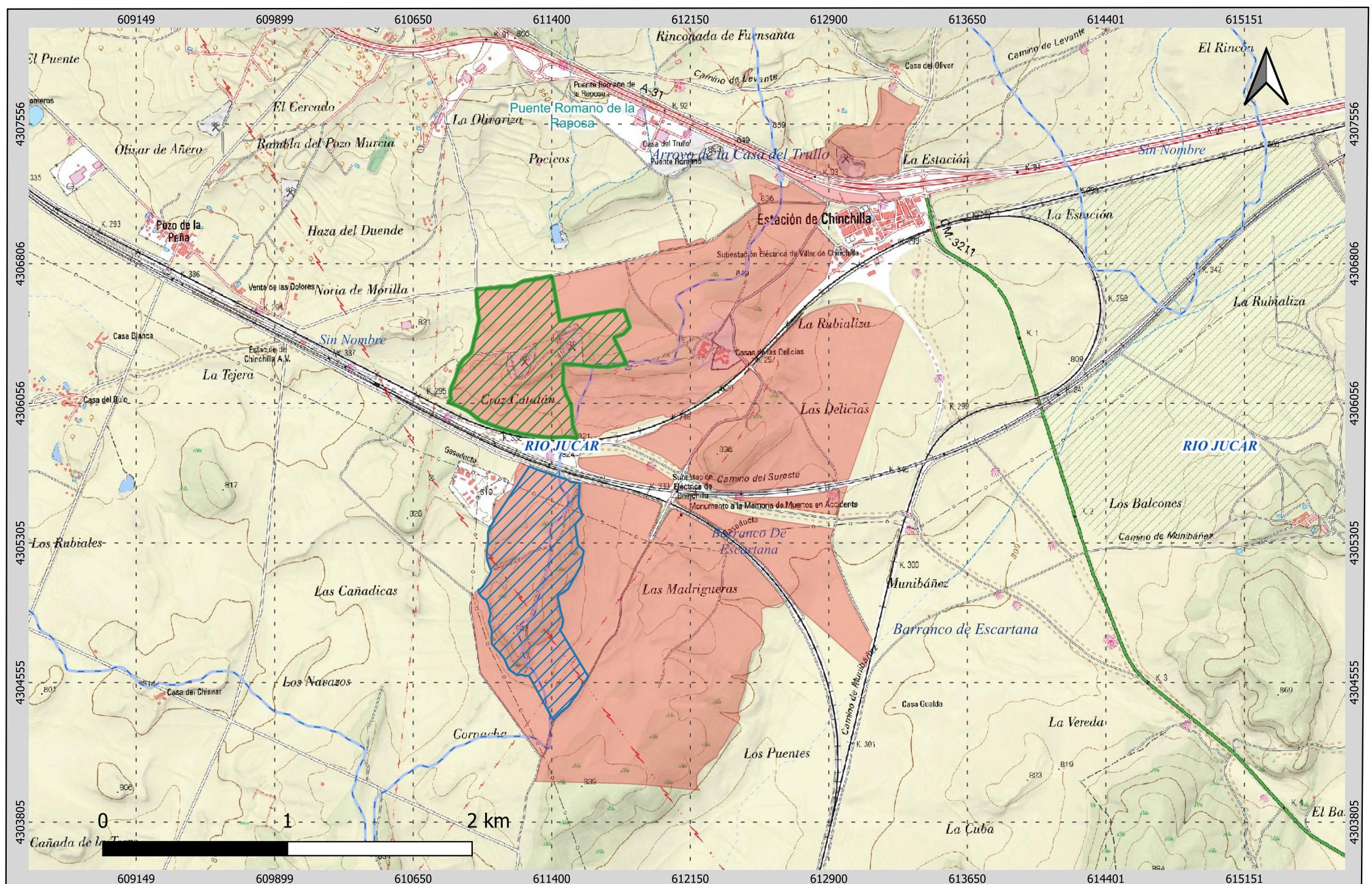


SJF6 NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA.
 COTO DE CAZA : AB-12094 "LAS DELICIAS"
 TITULAR CINEGÉTICO: EMILIO SERRANO BERMEJO.
 TERMINO MUNICIPAL DE CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)
 SUPERFICIE ACOTADO: 499,57 HA.

PROYECCIÓN: UTM HUSO 30
 SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA: ETRS89
 CARTOGRAFÍA BASE: TOPOGRÁFICO.
 SERVIDOR WMS DEL IGN.
 ESCALA 1:60000
 FECHA: 05/2025

LEYENDA MAPA UBICACIÓN:
 SUPERFICIE COTO AB-12094 "LAS DELICIAS".





SJF6 NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICO.
 COTO DE CAZA : AB-12094 "LAS DELICIAS"
 TITULAR CINEGÉTICO: EMILIO SERRANO BERMEJO.
 TERMINO MUNICIPAL DE CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)
 SUPERFICIE ACOTADO: 499,57 HA.

PROYECCIÓN: UTM HUSO 30
 SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA: ETRS89
 CARTOGRAFÍA BASE: TOPOGRÁFICO.
 SERVIDOR WMS DEL IGN.
 ESCALA 1:25000
 FECHA: 05/2025

LEYENDA MAPA DETALLE:
 SUPERFICIE COTO AB-12094 "LAS DELICIAS".
 ZONA DE RESERVA 50 HA.
 ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS 50 HA.

